

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2017-MML-GC

Lima, 13 FEB 2017

Visto el Informe N° 011-2017-MML-GC-SGPCC, Informe N° 148-2017-MML-GAJ, Informe N° 009-2017-MML-GC-SGPCC, el Memorando N° 085-2017-MML-GC-SGPCC, el Memorando N° 2017-01-029-MML-GF-SGPCC;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene régimen especial en las leyes de descentralización, y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, conforme lo establecen los artículos 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 159° numeral 3, subnumeral 3.2, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; promueve y difunde las expresiones culturales; así como, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía es la unidad orgánica responsable de desarrollar las actividades de promoción, difusión y reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales que coexisten en Lima Metropolitana, fomentando al mismo tiempo la afirmación de la identidad nacional y el reconocimiento de la diversidad cultural;

Que, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía es la unidad orgánica encargada de realizar el IX Concurso Nacional de Danzas Andinas del Perú – Municipalidad Metropolitana de Lima "Ritual al Agua 2016". El referido concurso formó parte de las actividades de la Gerencia de Cultura del ejercicio 2016;

Que, el IX Concurso Nacional de Danzas Andinas del Perú – Municipalidad Metropolitana de Lima "Ritual al Agua 2016" estuvo previsto dentro de las actividades culturales de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía, correspondiente al mes de noviembre de 2016, estableciéndose una escala de premios, conforme a la asignación financiera realizada por la Gerencia de Finanzas, para los tres primeros puestos y las Bases aprobadas por Resolución de Gerencia de Cultura N° 007-2016-MML-GC;

Que, dentro de estos parámetros normativos, el IX Concurso Nacional de Danzas Andinas del Perú – Municipalidad Metropolitana de Lima "Ritual al Agua 2016" se llevó a cabo el día 20 de noviembre de 2016 en el Anfiteatro "Nicomedes Santa Cruz" del Parque de la Exposición;

Que, mediante Memorando N° 943-2016-MML-GC-SGPCC de fecha 29 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía, da cuenta de culminación del IX Concurso y solicita cumplir con el pago de los premios a los ganadores del IX Concurso Nacional de Danzas Andinas del Perú - Municipalidad Metropolitana de Lima "Ritual al Agua 2016" mediante la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante el Informe N° 002-2017-MML-GC-SGPCC, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía, informa los motivos por los que no se cumplió con el pago de los premios, durante el ejercicio 2016, a los ganadores del IX Concurso Nacional de Danzas Andinas del Perú - Municipalidad Metropolitana de Lima "Ritual al Agua 2016";

Que, mediante el Memorando N° 085-2017-MML-GC-SGPCC, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía comunica a la Subgerencia de Planeamiento Financiero Corporativo de la Gerencia de Finanzas, que pese a las múltiples coordinaciones no se afectó, durante el ejercicio presupuestal 2016, el pago de los premios a los ganadores del IX Concurso de Danzas, antes señalado, y solicitó autorización para disponer de los saldos de balance 2016 o en su defecto, instrucciones sobre la posibilidad de afectar en el presupuesto 2017 el pago de



**Artículo 4° - NOTIFICAR**, a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la presente Resolución, para que efectúe las acciones correspondientes, conducentes al pago de los premios conforme a la relación de ganadores del IX Concurso Nacional de Danzas Andinas del Perú – Municipalidad Metropolitana de Lima "Ritual al Agua 2016" a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 5°** - El egreso que origine el gasto de la presente Resolución se afectará al Presupuesto Municipal 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según el detalle siguiente:

**CLASIFICACION INSTITUCIONAL**

JEFATURA DE GESTIÓN : 01 Municipalidad Metropolitana de Lima  
UNIDAD DE GESTIÓN : 03 Gestión Administrativa  
CENTRO DE COSTOS : 13010 Gerencia de Cultura

**ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

FUNCION : 21 Cultura Y Deporte  
DIVISION FUNCIONAL : 045 Cultura  
GRUPO FUNCIONAL : 0100 Promoción Y Desarrollo Cultural  
ACTIVIDAD MML : 1332 Promoción Cultural y Ciudadanía  
TAREA : 01 Actividades Culturales y Conmemorativas

**CLASIFICACION ESPECIFICA DE GASTO**

25.03.01.01.99 : A Otras personas Naturales

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 02 Recursos Determinados

**RUBRO**

: 09 Recursos Directamente Recaudados

*RP*  
**Artículo 6° - NOTIFICAR** la presente Resolución al Área de Administración de la Gerencia de Cultura, a la Subgerencia de Logística Corporativa y a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

*Mariella Pinto*  
Mariella Pinto Rocha  
Gerente



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°002-2017-MML-GC

Lima, 15 de marzo de 2017

**Vistos:** El documento Bases del "Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos" y del "Festival de Artes Escénicas 2017", y sus anexos, así como el Informe N°034-2017-MML-GC-SAEIC de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, el Informe N° 011 2017-MML-GC-AJ de la asesoría jurídica y el Memorándum N° 167-2017-MML-GC-ADM de la Administración de la Gerencia de Cultura que lo sustentan; y,

### CONSIDERANDO:

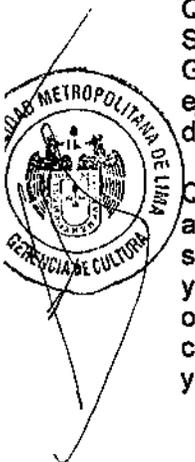


Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y con régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, conforme lo establecen los artículos 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 159° numeral 3, subnumeral 3.2 establece que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;



Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (ROF-MML) establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de Lima Metropolitana y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;



Que el artículo 127°- F del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica de la Gerencia de Cultura, responsable de desarrollar actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas con el fomento de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en Lima;

Que el precitado Reglamento, en su artículo 127-G, numeral 7, señala que son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan las artes escénicas y las industrias culturales así como los elencos municipales, en coordinación con los organismos competentes y que para ello está facultada para administrar, producir, coproducir y autorizar espectáculos, eventos y otras actividades en los teatros municipales y ambientes conexos, fomentando la participación de la comunidad;

Que el "Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos" se organiza para incentivar, promover y desarrollar la dramaturgia peruana; así como, fortalecer las artes escénicas, presentando las obras ganadoras en el marco del "Festival de Artes Escénicas 2017" y que la propuesta de "Bases del Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos y Festival de Artes Escénicas 2017" es adecuada y está debidamente sustentada en los informes técnico y legal de vistos, así como, el Memorándum N° 167-2017-MML-GC-ADM de la Administración de la Gerencia de la Cultura, en el que se asegura la existencia de recursos presupuestales para el desarrollo del concurso y del festival citados;

Que en manifestación de la importancia que la Municipalidad Metropolitana de Lima concede a la promoción de jóvenes talentos artísticos y a llevar las expresiones culturales a las diversas poblaciones y distritos de la ciudad con la finalidad de formar públicos, es procedente aprobar la propuesta de Bases del concurso y festival precitada mediante Resolución de Gerencia;

De acuerdo a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 127° del Texto comprendido del Reglamento de Organización y Funciones, vista la propuesta de la Subgerente de Artes Escénicas e Industrias Culturales y la conformidad de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las "Bases del Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos y Festival de Artes Escénicas 2017", cuyo texto y tres anexos forman parte integrante de la presente resolución e incluyen los requisitos de participación, el certamen, la premiación y la escenificación de los proyectos ganadores en las fechas y modo establecidos en documento que se aprueba, así como las obligaciones de los participantes, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales asociadas al concurso.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia de Cultura, a la Subgerencia de Logística Corporativa y a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

MARTHA ANGELICA CASTAÑEDA PARRAGA  
Gerente (e)

CC.: Subgerencia de Logística Corporativa  
Subgerencia de Tesorería.  
Arch

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 003-2017-MML-GC

Lima, 05 de abril de 2017.

**VISTO:** El Informe N° 031-2017-MML/GC-AJ de la Asesora Jurídica de esta Gerencia

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene régimen especial en las leyes de descentralización, y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, conforme lo establecen los artículos 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (ROF-MML) establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de Lima Metropolitana y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, de la revisión del registro de dispositivos legales se han detectado omisiones en la numeración correlativa en las Resoluciones de Gerencia emitidas en el año 2016;

Que, con finalidad de evitar futuras confusiones y por seguridad jurídica, se hace necesario declarar inexistente determinada numeración de resoluciones que no contienen acto administrativo alguno;

De conformidad con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre las normas Municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.;

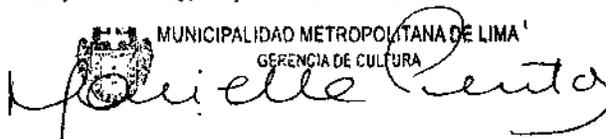
Con el visado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Declarar inexistente la siguiente numeración de las Resoluciones Gerenciales correspondientes al año 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial:

- Resolución de Gerencia N° 002-2016-MML-GC
- Resolución de Gerencia N° 010-2016-MML-GC

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
  
.....  
Mariella Pinto Rocha  
Gerente



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 003-2017-MML-GC**

Lima, 05 de abril de 2017.

**VISTO:** El Informe N° 031-2017-MML/GC-AJ de la Asesora Jurídica de esta Gerencia

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene régimen especial en las leyes de descentralización, y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, conforme lo establecen los artículos 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (ROF-MML) establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de Lima Metropolitana y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, de la revisión del registro de dispositivos legales se han detectado omisiones en la numeración correlativa en las Resoluciones de Gerencia emitidas en el año 2016;

Que, con finalidad de evitar futuras confusiones y por seguridad jurídica, se hace necesario declarar inexistente determinada numeración de resoluciones que no contienen acto administrativo alguno;

De conformidad con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre las normas Municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.;

Con el visado de la Asesoría Jurídica de este Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Declarar inexistente la siguiente numeración de las Resoluciones Gerenciales correspondientes al año 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial:

- Resolución de Gerencia N° 002-2016-MML-GC
- Resolución de Gerencia N° 010-2016-MML-GC

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

*Mariella Pinto Rocha*  
.....  
Mariella Pinto Rocha  
Gerente





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

**Artículo 2°.-** La Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía de esta Gerencia es responsable de realizar las coordinaciones respectivas, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del "II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad";

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Administración de la Gerencia de Cultura remita a la Subgerencia de Logística Corporativa, el Requerimiento de Gastos por la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles); adjuntado la Relación de ganadores o representantes acreditados, para recibir los premios de conformidad a las Bases del Concurso y las disposiciones legales correspondientes.

Centro de Costo	:	Gerencia de Cultura
Actividad 1332	:	Promoción Cultural y Ciudadanía
Tarea N° 03	:	Programa Cultura Viva Comunitaria
Específica de Gasto	:	2531199
Monto	:	S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles)

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Finanzas a fin que realice la entrega de dinero en Cheque y se haga efectivo de acuerdo a la Relación de Ganadores del Concurso conforme recaudos que proporcione la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; solicitándose a dicho Subgerente designe un representante para hacer la entrega respectiva en la sede de la Gerencia de Cultura o el lugar que ésta designe.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Administración de la Gerencia de Cultura, a la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
  
.....  
Mariella Pinto Rocha  
Gerente

CC.: Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía  
Subgerencia de Logística Corporativa  
Subgerencia de Tesorería.  
Arch





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA

## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE ARTE Y COMUNIDAD

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de educación y cultura, promueve diversas actividades artísticas y culturales conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del Artículo 159° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima establece que la Gerencia de Cultura es el órgano responsable de fortalecer la identidad cultural de la población de la provincia de Lima, promoviendo y/o difundiendo expresiones o manifestaciones de artes escénicas e industrias culturales.

En virtud de la Ordenanza N°1673, Artículo 10, se crea el Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad dirigido a los grupos de Cultura Viva Comunitaria que tengan un impacto sobre su comunidad, para cuyo efecto se otorgarán premios pecuniarios.

#### **I. ANTECEDENTES**

De acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 1673 se reconoce como "Cultura Viva Comunitaria" al proceso dinámico y permanente en donde las expresiones artísticas y culturales que se generan en las comunidades locales y la ciudad, a partir de la cotidianeidad, la vivencia en sus territorios y la articulación que las organizaciones sociales, aportan al desarrollo, la paz y la transformación social en dichas comunidades. Es una experiencia de formación humana, política, artística, educativa y cultural que reconoce y potencia las identidades de los grupos poblacionales, el diálogo, la cooperación, la coexistencia pacífica, la cohesión social, la inclusión con equidad de género y la construcción colectiva, todo esto en la búsqueda de la promoción del desarrollo y la paz de la comunidad.

En esa línea, dicha Ordenanza reconoce como "Grupos de Cultura Viva Comunitaria" a las agrupaciones artísticas y culturales que promueven un proceso dinámico y permanente en las comunidades de Lima Metropolitana que tienen como finalidad aportar al desarrollo local y a la paz social en articulación con las organizaciones sociales.

La citada Ordenanza, en su artículo 10°, crea el Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima elaborados por las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria que tengan un impacto sobre la misma comunidad y ciudad, y cuyos resultados serán evaluados anualmente.

En este contexto, mediante la Resolución de Gerencia de Cultura N° 001 de fecha 28 de marzo de 2014, se aprobaron las bases del "I Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad", que permitieron fortalecer las iniciativas de las agrupaciones de Cultura Viva Comunitaria.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución Ministerial N° 331-2012-MC- Aprueban Directiva "Procedimiento para el Registro y reconocimiento oficial de los Puntos de Cultura"
- Ordenanza N° 812, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal N°1673, que instituye la Política Pública Metropolitana para la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza N° 1762 que establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

## III. OBJETO DEL CONCURSO

### 3.1. Objetivo General

- Fortalecer el desarrollo y la sostenibilidad de los procesos impulsados por Grupos de Cultura Viva Comunitaria, promoviendo proyectos culturales comunitarios que reconozcan y potencien las identidades de los grupos poblacionales, el diálogo, la cooperación, la coexistencia pacífica, la cohesión social, la inclusión con equidad de género y la construcción colectiva, todo esto en la búsqueda de la promoción del desarrollo y de la paz de la comunidad.

### 3.2. Objetivos Específicos

- Fortalecer el trabajo de los Grupos de Cultura Viva Comunitaria<sup>1</sup>, que tienen por finalidad aportar al desarrollo local y a la paz social de dichas comunidades en articulación con las organizaciones sociales.
- Difundir el trabajo de los Grupos de Cultura Viva Comunitaria.
- Fortalecer el acceso de los ciudadanos de Lima Metropolitana a iniciativas artísticas y culturales y fomentar su participación de manera descentralizada.

## IV. ÁMBITO Y FINALIDAD DEL CONCURSO

El II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad se desarrollará a nivel de Lima Metropolitana y tiene como finalidad promover el desarrollo de proyectos culturales que generen un impacto positivo en las comunidades.

<sup>1</sup> Entendemos por grupos de Cultura Viva Comunitaria a las agrupaciones artísticas y culturales que promueven un proceso dinámico y permanente en sus comunidades de Lima Metropolitana que tienen como finalidad aportar al desarrollo local y la paz social de dichas comunidades en articulación con las organizaciones sociales.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA

## V. ETAPAS DEL CONCURSO

### 5.1 DE LA DIFUSIÓN DEL CONCURSO Y CONSULTAS SOBRE LA POSTULACIÓN

Tanto la convocatoria como las Bases serán publicadas en:

- La página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- La página de Facebook oficial de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Atención de consultas:

- Vía correo electrónico institucional: [cvcomunitaria@munlima.gob.pe](mailto:cvcomunitaria@munlima.gob.pe)
- Teléfono: 632 1300 - Anexo 1717

### 5.2 CUMPLIMIENTOS BÁSICOS DE LA POSTULACIÓN

Podrán postular los Grupos de Cultura Viva Comunitaria que cumplan con lo siguiente:

- Estar inscritos en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Haber actualizado –si corresponde– la inscripción en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria hasta el 20 de marzo de 2017.
- Postular únicamente a una modalidad de cualquiera de las categorías establecidas en el numeral 5.4. de las Bases.
- Podrán participar en el presente concurso los grupos ganadores del "I Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad 2014" observando lo siguiente:
  - Postular a una categoría distinta a la que ganaron en el "I Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad 2014".
  - Haber cumplido con presentar los informes escritos del proyecto seleccionado, según lo estipulan las Bases para la Postulación de dicho Concurso.

### 5.3 DE LOS REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

#### 5.3.1. Sobre los proyectos postulantes

- Los proyectos deberán haber sido ejecutados por lo menos 1 vez bajo las mismas características con las que se presentan a este concurso.
- Los proyectos deberán de ejecutarse de **setiembre a diciembre de 2017**.
- El presupuesto (premio) deberá ejecutarse en este periodo.
- El proyecto deberá ser de acceso libre para la comunidad.
- Todos los proyectos postulantes deberán tener indicadores de evaluación para la medición de resultados al finalizar la ejecución, de acuerdo al literal c), del artículo 17 de la Ordenanza N° 1673.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA

### 5.3.2. Sobre el presupuesto de los proyectos postulantes

- Los proyectos deberán incluir un cuadro con el detalle de la estructura de costos, especificando el presupuesto para la elaboración y realización del proyecto.
- Solo se podrá sustentar gastos hasta el 20% del premio mediante declaraciones juradas, y el 80% restante deberá de ser corroborado con boletas, facturas, recibos por honorarios electrónicos u otro documento sujeto a fiscalización tributaria.

### 5.3.3. Sobre los grupos postulantes

#### 5.3.3.1. De la Firma de Actas de Compromiso

Las agrupaciones postulantes firmarán un "Acta de Compromiso" (ver Anexo 3), por la cual se comprometen a:

- a) Utilizar la totalidad del premio económico otorgado para el uso exclusivo en la ejecución del proyecto postulante, según el cronograma de ejecución en el tiempo determinado (de setiembre a diciembre de 2017) y el cuadro del detalle de la estructura de costos incluido en el proyecto.
- b) Ejecutar el proyecto aprobado dentro de los plazos establecidos.
- c) Presentar, como plazo máximo, hasta el martes 30 de enero de 2018, el "Formato de Informe" que incluya registro fotográfico y audiovisual que evidencie debidamente el cumplimiento del proyecto postulante y los puntos contemplados en cada categoría según las Bases de Postulación. Dicho Informe debe incluir el total de gastos realizados y sustentar debidamente el monto obtenido del premio con boletas, facturas, recibos por honorarios electrónicos, entre otros documentos sujetos a fiscalización tributaria.
- d) Asegurar la obtención de permisos y las autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto.
- e) Salvaguardar que en los espacios donde se realiza el proyecto no se expendan bebidas alcohólicas, drogas y/o sustancias alucinógenas.
- f) Se deberá garantizar la participación y el uso de la imagen institucional (logos) de la Gerencia de Cultura y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con la línea gráfica institucional, en todas las acciones de difusión de las actividades del proyecto.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA

### 5.4 CATEGORÍAS Y PREMIOS

- i) El presente Concurso consta de dos categorías, divididas y premiadas según el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	MODALIDAD	TERRITORIO	GANADOR	MONTO S/.
<b>CATEGORÍA 1:</b> <b>FORTALECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS CULTURALES COMUNITARIAS</b>  Comprende: Proyectos que favorezcan el fortalecimiento comunitario a nivel local desde la vivencia artística y/o cultural.  Dirigido a: Comunidad	SUBCATEGORÍA 1: Festivales	MODALIDAD 1: Festivales de gran formato.	LIMA CENTRO	GANADOR 1	S/. 15,000.00
			LIMA SUR	GANADOR 2	S/. 15,000.00
			LIMA NORTE	GANADOR 3	S/. 15,000.00
			LIMA ESTE	GANADOR 4	S/. 15,000.00
	SUBCATEGORÍA 2: Talleres artísticos y/o comunicacionales.	MODALIDAD 2: Festivales en comunidad.	LIMA CENTRO	GANADOR 1	S/. 10,000.00
			LIMA SUR	GANADOR 2	S/. 10,000.00
			LIMA NORTE	GANADOR 3	S/. 10,000.00
			LIMA ESTE	GANADOR 4	S/. 10,000.00
<b>CATEGORÍA 1:</b> <b>FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES</b>  Comprende: Proyectos enfocados en el fortalecimiento interno a nivel organizacional u otros.  Dirigido a: Grupos de Cultura Viva Comunitaria	MODALIDAD UNICA	Comprende 04 rubros:  a) Gestión Cultural b) Sistematización c) Comunicación d) Creación Artística	LIMA CENTRO	GANADOR 1	S/. 15,000.00
			LIMA SUR	GANADOR 2	S/. 15,000.00
			LIMA NORTE	GANADOR 3	S/. 15,000.00
			LIMA ESTE	GANADOR 4	S/. 15,000.00
	LIMA CENTRO	GANADOR 1	S/. 10,000.00		
	LIMA SUR	GANADOR 2	S/. 10,000.00		
	LIMA NORTE	GANADOR 3	S/. 10,000.00		
	LIMA ESTE	GANADOR 4	S/. 10,000.00		
<b>TOTAL</b>					S/. 200,000.00





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA

- ii) De acuerdo con lo expuesto se procede a detallar los requisitos mínimos según cada categoría:

#### 5.4.1 CATEGORÍA 1: FORTALECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS CULTURALES COMUNITARIAS

Los grupos deberán desarrollar estrategias de acción que favorezcan el fortalecimiento comunitario a nivel local desde la vivencia artística y/o cultural de forma que garanticen el acceso libre de la población a la cultura.

##### SUBCATEGORÍA 1: FESTIVALES O SIMILARES

Subcategoría que busca incentivar las acciones de los grupos de cultura viva comunitaria para fortalecer la gestión cultural local con la finalidad de fomentar, enriquecer, consolidar y/o visibilizar producciones de base cultural comunitaria, tanto en el campo artístico como en el de la construcción de ciudadanía y la valorización de las identidades dentro de su comunidad.

En esta subcategoría pueden postular proyectos como festivales, encuentros, exposiciones, conciertos, entre otros, de acuerdo a los siguientes módulos:

##### **MODALIDAD N° 1: FESTIVALES DE GRAN FORMATO**

Requisitos mínimos:

- Temporalidad: De 5 (cinco) días a más
- Multidisciplinario
- Cada día deberá tener 4 horas de programación como mínimo
- Público beneficiario: 400 personas por día

##### **MODALIDAD N° 2: FESTIVALES EN LA COMUNIDAD**

Requisitos mínimos:

- Temporalidad: Hasta 4 días
- Multidisciplinario
- Cada día deberá tener 3 (tres) horas de programación como mínimo
- Público beneficiario: 180 personas por día

##### SUBCATEGORÍA 2: TALLERES

Subcategoría en la cual pueden postular los proyectos culturales que desarrollen y promuevan la formación de capacidades artísticas y/o comunicacionales en la comunidad.

##### **MODALIDAD ÚNICA**

Tendrá como requisitos mínimos lo siguiente:

- 3 (tres) talleres cuya duración serán de 3 (tres) meses cada uno
- Cada taller tendrá 2 (dos) sesiones por semana
- Cada sesión deberá tener una duración de 2 (dos) horas como mínimo
- Público beneficiario: 20 personas por taller





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA

- Cantidad de responsables por taller: Mínimo 2 (dos) responsables

#### 5.4.2 CATEGORÍA 2: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Categoría dirigida a los proyectos que promuevan el fortalecimiento de capacidades de los grupos de Cultura Viva Comunitaria en Lima Metropolitana. Deberán ser de acceso libre.

Para efectos de la postulación, el grupo deberá escoger un rubro entre los cuatro que se presentan en esta modalidad:

##### a) Gestión cultural

- Talleres de capacitación.
- Producción de eventos académicos y formativos para agrupaciones culturales comunitarias.
- Promover el intercambio de experiencias nacionales e internacionales vinculadas al ámbito cultural.

##### b) Sistematización

Entendido como un proceso permanente y acumulativo de producción de conocimientos a partir de las experiencias de intervención, organización y resultados de proyectos en una realidad social. En el caso específico de sistematización deberá demostrar la existencia de experiencias en:

- ✓ Organización y ejecución de actividades culturales realizadas
- ✓ Proceso de organización interna del equipo humano

##### c) Comunicación

- Audiovisuales
- Publicaciones

##### d) Creación artística

- Taller de formación artística.
- Producción de objetos y propuestas artísticas.
- Promover el intercambio de experiencias nacionales e internacionales vinculadas al ámbito cultural.

#### 5.5 DE LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

- La postulación al concurso será gratuita y se materializa con la presentación del expediente conforme a la **Ficha de Postulación al Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad correspondiente y otros (Ver anexos 1, 2)**. La recepción será en la Oficina de Trámite Documentario - Mesa de Partes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ubicada en Jirón Camaná 566, 1er. piso, Cercado de Lima. Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Solo se recibirán postulaciones hasta el viernes 16 de junio de 2017, conforme al Cronograma.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA

### Aspectos relevantes a cumplir:

Se considerarán postulaciones no aptas las que:

- No incluyan los anexos de la postulación al concurso o estos se presenten incompletos.
- No presenten la información adicional del proyecto solicitada por el jurado calificador durante el período de evaluación.
- Si se postula más de un proyecto.

## 5.6 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

### 5.6.1 DE LA EVALUACIÓN DEL JURADO

#### 5.6.1.1 Del Jurado Calificador

Estará compuesto por personas con alto nivel de conocimiento o experiencia reconocida en arte para la transformación social, gestión cultural, manifestaciones artísticas y culturales de cualquier índole, derechos interculturales, desarrollo local, espacio público, participación ciudadana, estrategias de comunicación, u otros temas relacionados.

- Ningún miembro del Jurado Calificador deberá tener algún vínculo laboral con la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ningún miembro del Jurado Calificador debe ser parte de alguna Agrupación de Cultura Viva Comunitaria registrada en la **Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima**.
- Se encuentran impedidos de ser Jurados los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algún integrante de los grupos de Cultura Viva Comunitaria.
- Se encuentran impedidos de ser Jurados los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los trabajadores de la Municipalidad de Lima Metropolitana.

#### 5.6.1.2 Sobre la evaluación del jurado

- El fallo del Jurado Calificador es inapelable.
- Se realizará del 19 de junio al 3 de julio de 2017.
- El Jurado Calificador podrá declarar desierta la convocatoria si no encontrara proyectos que cumplan con los requisitos establecidos.
- En aras de la imparcialidad y transparencia del proceso, los nombres y hojas de vida de los jurados serán publicados después de emitido el fallo.
- Las deliberaciones del Jurado serán grabadas y estarán a disposición del público en general.
- El Jurado Calificador remitirá la relación de ganadores del Concurso a la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía

#### 5.6.1.3 De los criterios de evaluación





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA

- Transcendencia del proyecto con incidencia en el desarrollo local (zona de intervención).
- Promover actividades culturales en el espacio público a fin de democratizar el acceso a la cultura.
- Creatividad e innovación según la especialidad artística, metodológica o temática que se desarrolle en el proyecto.
- Potencialidad del proyecto para aportar a la construcción de ciudadanía basada en los valores de una comunidad democrática en búsqueda de la promoción del desarrollo y la paz de la comunidad.
- El proyecto deberá articular con organizaciones sociales, comités vecinales, municipalidades distritales, grupos organizados de la comunidad donde se desarrollará, entre otros, que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto.

#### 5.6.1.4 Información adicional sobre el proyecto

- Durante el proceso de evaluación, el Jurado podrá solicitar información complementaria que deberá ser presentada en un plazo máximo de 2 (dos) días calendario.

### 5.7 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados del concurso se publicarán a través de la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y página oficial de Facebook de la Gerencia de Cultura, el 4 de julio de 2017.

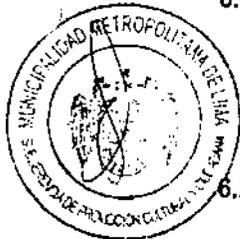
## VI. DE LOS PROYECTOS GANADORES

### 6.1 DE LA ENTREGA DE PREMIOS

El premio se entregará al representante oficial del Grupo de Cultura Viva Comunitaria, consignado en la ficha de postulación, para lo cual deberá presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) el que se entregará hasta 30 días hábiles luego de la publicación oficial de los ganadores.

### 6.2 DE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE INFORMES

- Cada grupo deberá presentar un informe escrito debidamente sustentado, utilizando el "Formato de Informe" (ver anexo 4). Deberá ser entregado como máximo el 30 de enero de 2018.
- El informe deberá incluir lo estipulado en el artículo 5.3 de las Bases del presente concurso, y el inciso C, artículo 17, de la Ordenanza N° 1673.
- El informe deberá ser enviado en formato físico y adjuntando una copia digitalizada en un CD a la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía, a través de la Oficina de





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA

Trámite Documentario (Mesa de Partes) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Jr. Camaná 566, primer piso, Lima), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

### 6.3 DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Se consideran incumplimientos cualquiera de los siguientes puntos:

- a) Incumplimiento con lo acordado en el Acta de Compromiso.
- b) Incumplimiento con la presentación del Informe, al que se refiere el numeral 6.2 del artículo 6, según las bases del concurso.
- c) La falsificación o alteración de los documentos sustentatorios durante la ejecución del proyecto.

En caso de comprobarse, alguno de los incumplimientos respecto al punto a) y b), el Grupo de Cultura Viva no podrá postular en las dos siguientes ediciones del concurso, en ninguna de las categorías.

Respecto del punto c), en caso de comprobarse alguno de estos incumplimientos se tomarán las acciones legales que correspondan.

## VII. CRONOGRAMA GENERAL DEL CONCURSO

Proceso	Cronograma
<b>1. Proceso de postulación al Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad</b>	<b>Del 24 de abril al 16 de junio de 2017</b>
1.1. Cierre de recepción postulaciones	Viernes 16 de junio de 2017
<b>2. Proceso de Evaluación</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Evaluación del Jurado Calificador</li></ul> En caso que el jurado lo indique se solicitará información complementaria a los grupos, debiendo responder en un plazo máximo de dos días calendario.	<b>Del 19 de junio al 3 de julio de 2017</b>
<b>3. Publicación de resultados</b>	<b>Miércoles 4 de julio de 2017</b>
<b>4. Entrega de premios</b>	<b>Hasta 30 días hábiles después de la publicación oficial de los ganadores.</b>
<b>5. Entrega de Informes</b>	<b>Hasta el 30 de enero de 2018</b>



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

### 4.9. ¿EL PROYECTO ABARCA MÁS DE 02 DISCIPLINAS ARTÍSTICAS/CULTURALES?

SI	
NO	

Nombrarlas:

.....

### 4.10. ¿EL PROYECTO TIENEN ALGUNA VINCULACIÓN CON LOS SIGUIENTES TEMAS? (MARCAR LAS 03 PRINCIPALES)

- INTERCULTURALIDAD ( )
- CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA ( )
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA ( )

---

- DIVERSIDAD ( )
- PATRIMONIO CULTURAL ( )

---

- MEDIO AMBIENTE ( )
- INCLUSIÓN SOCIAL ( )
- SEGURIDAD CIUDADANA ( )
- MIGRACIÓN ( )
- OTROS ( ) detallar cual:

¿De qué manera aporta? Sustentar (máximo 100 palabras):

### 4.11. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO ¿MÁS DEL 50 % DE LOS INVOLUCRADOS SON AGENTES CULTURALES LOCALES? (\*)

- ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE ( )
- MUNICIPIO DISTRITAL ( )
- PASTORALES SOCIALES ( )
- INSTITUCIONES EDUCATIVAS ( )
- BASE DE DATOS DE GRUPOS DE CULTURA VIVA COMUNITARIA – MML ( )
- NINGUNA ( )
- OTRAS ( ) DETALLAR CUAL



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

¿De qué manera están involucrados? Sustentar (máximo 100 palabras)

**4.12. ¿CON QUÉ INSTITUCIONES HAN CREADO ALIANZAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO? (PUEDE MARCAR MÁS DE UNA) (\*)**

SI	
NO	

¿De qué manera están involucrados? Sustentar (máximo 100 palabras)

**4.13. ¿EL PROYECTO ATINDE MAYORITARIAMENTE A NIÑOS/NIÑAS Y ADOLESCENTES? (\*)**

SI	
NO	

¿De qué manera? Sustentar (máximo 100 palabras)

**4.14. COMO COMPLEMENTO, PUEDE ADJUNTAR RECONOCIMIENTOS Y/O LOGROS A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL QUE HAYA RECIBIDO SU AGRUPACIÓN. PUDIENDO ADJUNTAR VARIAS.**



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

2 SUBCATEGORÍA 2: TALLERES

MÓDULO 1



### IV. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO A PRESENTAR

(TODO LOS PUNTOS MARCADOS DE LA SIGUIENTE MANERA (\*) DEBERÁN SER SUSTENTADOS CON DOCUMENTACIÓN ADJUNTA)

---

4.1. NOMBRE DEL PROYECTO

4.2. CANTIDAD DE AÑOS DE EXISTENCIA DEL PROYECTO (\*)

4.3. LUGAR/ES DE EJECUCIÓN

4.4. ESPECIFICAR ZONA

---

4.5. DURACIÓN DEL PROYECTO

---

4.6. FECHA DE INICIO

4.7. FECHA DE TÉRMINO

4.8. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EL CUAL INCLUYA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A. DESCRIPCIÓN (De qué se trata o en qué consiste)
- B. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA HISTORIA O TRAYECTORIA DE LA ACTIVIDAD (detallar hace cuantos años se viene realizando cada actividad)
- C. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD (Aclarar qué se pretende con la actividad y cuáles serían sus alcances)
- D. PÚBLICO BENEFICIARIO (Describir los posibles públicos que se benefician con su actividad y describir de ser el caso si cuenta con plan de difusión)
- E. CRONOGRAMA DE TRABAJO (Enumerar y calendarizar las actividades y/o etapas de su propuesta)
- F. PRESUPUESTO TENTATIVO (Especificar los costos para la elaboración y realización de su propuesta)



# II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

## ANEXO 1

### FICHA DE POSTULACION II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE ARTE Y COMUNIDAD CATEGORIA 1: FORTALECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS CULTURALES

Toda información declarada en este documento tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA y deberá ser sustentada con documentos que acrediten su veracidad como pueden ser fotos, material gráfico, documentos, cartas, certificados, páginas web (no links), etc.

(TODOS LOS PUNTOS MARCADOS DE LA SIGUIENTE MANERA (\*) DEBERÁN SER SUSTENTADOS CON DOCUMENTACIÓN ADJUNTA)

#### I. NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN

---

#### II. NOMBRE DEL REPRESENTANTE (el mismo que será acreditado para el cobro del premio en caso de ser ganador)

DNI:

Dirección:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Adjuntar copia del DNI vigente:

#### III. TIPO DEL FINANCIAMIENTO AL QUE POSTULA (MARCA SOLO 1)

MARQUE EL TIPO DE PROYECTO CON EL CUAL VA A POSTULAR (SOLO PUEDE POSTULAR A UNA SUBCATEGORÍA Y A UN MÓDULO)

1 SUBCATEGORÍA 1: FESTIVALES O SIMILARES

MÓDULO 1

MÓDULO 2

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD 2017

### ANEXO 2

#### FICHA DE POSTULACION II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE ARTE Y COMUNIDAD CATEGORIA 2: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Toda información declarada en este documento tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA y deberá ser sustentada con documentos que acrediten su veracidad como pueden ser fotos, material gráfico, documentos, cartas, certificados, páginas web (no links), etc.

(TODOS LOS PUNTOS MARCADOS DE LA SIGUIENTE MANERA (\*) DEBERÁN SER SUSTENTADOS CON DOCUMENTACIÓN ADJUNTA)

#### I. NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN

---

#### II. NOMBRE DEL REPRESENTANTE (el mismo que será acreditado para el cobro del premio en caso de ser ganador)

DNI:

Dirección:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Adjuntar copia del DNI vigente:

#### III. TIPO DEL FINANCIAMIENTO AL QUE POSTULA (MARCA SOLO 1)

GESTION CULTURAL	<input type="checkbox"/>
SISTEMATIZACIÓN	<input type="checkbox"/>
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>
CREACIÓN ARTÍSTICA	<input type="checkbox"/>



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD 2017

### IV. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN

#### 4.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

**DESCRIPCIÓN** - Describir cada una de las actividades que se beneficiarían de esta inversión. Cada actividad debe estar descrita bajo los siguientes puntos:

- BREVE DESCRIPCIÓN DE LA HISTORIA O TRAYECTORIA DE LA ACTIVIDAD (detallar hace cuantos años se viene realizando cada actividad)
- OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD - Aclarar qué se pretende con la actividad y cuáles serían sus alcances
- PÚBLICO BENEFICIARIO - Describir los posibles públicos que se benefician con su actividad y describir de ser el caso si cuenta con plan de difusión
- PRESUPUESTO TENTATIVO - Especificar los costos para la elaboración y realización de su propuesta

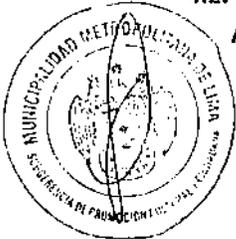
#### **SOBRE LOS RECURSOS INMATERIALES**

- Describir los tipos de recursos inmateriales en los que se invertiría: tiempo de duración, temáticas específicas a desarrollar, público (cantidad y características), productos finales (por ejemplo: proyecto final elaborado, video institucional, presentación escénica, documento de sistematización, etc.), costo referencial, y otros puntos que la agrupación considera relevante.
- Describir el modo en que estos recursos beneficiarían sus actividades.

MES	ACTIVIDADES
Setiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	

#### 4.2. ¿LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ABARCAN MÁS DE 02 DISCIPLINAS ARTÍSTICAS/CULTURALES?

SI	
NO	



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD 2017

Nombrarlas y mencionar en cuál de las actividades:

### 4.3. ¿LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS TIENEN ALGUNA VINCULACIÓN CON LOS SIGUIENTES TEMAS? (MARCAR LAS 03 PRINCIPALES)

- INTERCULTURALIDAD ( )
- CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA ( )
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA ( )
- DIVERSIDAD ( )
- PATRIMONIO CULTURAL ( )
- MEDIO AMBIENTE ( )
- INCLUSIÓN SOCIAL ( )
- SEGURIDAD CIUDADANA ( )
- MIGRACIÓN ( )
- OTROS ( ) detallar cual:

¿De qué manera aporta? Sustentar (máximo 100 palabras)

### 4.4. EN LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ¿MÁS DEL 50 % DE LOS INVOLUCRADOS SON AGENTES CULTURALES LOCALES? (\*)

SI	
NO	

¿De qué manera están involucrados? Sustentar (máximo 100 palabras)

### 4.5. A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS CON QUE AGENTES HAN CREADO ALIANZAS (PUEDE MARCAR MÁS DE UNA) (\*)

- ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE ( )
- MUNICIPIO DISTRITAL ( )



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD 2017

- PASTORALES SOCIALES ( )
- INSTITUCIONES EDUCATIVAS ( )
- BASE DE DATOS DE GRUPOS DE CULTURA VIVA COMUNITARIA – MML ( )
- NINGUNA ( )
- OTRAS ( ) DETALLAR CUAL

¿De qué manera están involucrados? Sustentar (máximo 100 palabras)

---

4.6. ¿LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ATIENDEN MAYORITARIAMENTE A NIÑOS/NIÑAS Y ADOLESCENTES? (\*)

SI	
NO	

---

¿De qué manera están involucrados? Sustentar (máximo 100 palabras)

V. COMO COMPLEMENTO, PUEDE ADJUNTAR RECONOCIMIENTOS Y/O LOGROS A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL QUE HAYA RECIBIDO SU AGRUPACIÓN. PUDIENDO ADJUNTAR VARIAS.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA

### ANEXO 3

## ACTA DE COMPROMISO II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE ARTE Y COMUNIDAD

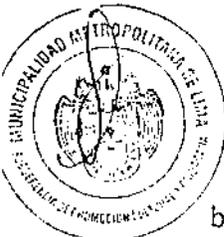
Conste por el presente documento, el compromiso que asume el sr/a

\_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, designado como representante oficial del grupo \_\_\_\_\_ actualizado en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria y Aliados del Programa Cultura Viva Comunitaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en adelante EL GRUPO postula con un proyecto al II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad en la Categoría \_\_\_\_\_, Subcategoría \_\_\_\_\_, Modalidad de \_\_\_\_\_, en Lima \_\_\_\_\_.

En mérito a lo estipulado en el numeral 5.3.3.1 y 6.2 de las "Bases de la Convocatoria al II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad", aprobado por Resolución de Gerencia de Cultura N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, EL GRUPO suscribe la presente Acta de Compromiso, siendo éstos los siguientes:

**COMPROMISOS DEL GRUPO \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL GRUPO):**

- a) Utilizar la totalidad del premio económico otorgado para el uso exclusivo en la ejecución del proyecto postulante, según el cronograma de ejecución en el tiempo determinado (setiembre a diciembre de 2017) y cuadro detalle de la estructura de costos, incluido en el proyecto.
- b) Ejecutar el proyecto aprobado dentro de los plazos establecidos.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA

- c) Presentar, como plazo máximo, hasta el martes 30 de enero de 2018, el "Formato de Informe" que incluya registro fotográfico y audiovisual que evidencie debidamente el cumplimiento del proyecto postulante y los puntos contemplados en cada categoría según las Bases de Postulación. Dicho Informe, debe incluir la totalidad de gastos realizados y sustentar debidamente el monto obtenido del premio con boletas, facturas, recibos por honorarios electrónicos, entre otros documentos sujetos a fiscalización tributaria.
- d) Asegurar la obtención de permisos y las autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto.
- e) Salvaguardar que en los espacios donde se realiza el proyecto no se expendan ~~bebidas alcohólicas, drogas y/o sustancias alucinógenas.~~
- f) Se deberá garantizar la participación y el uso de la imagen institucional (logos) de la Gerencia de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la línea gráfica institucional, en todas las acciones de difusión de las actividades del proyecto.

Leída el acta y estando las partes conformes con su contenido, lo suscriben en señal de conformidad, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2017.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL GRUPO**

**NOMBRE REPRESENTANTE:**

**DNI:**



**ANEXO 4-A**

**INFORME – FESTIVALES Y TALLERES**

---

**I. FUNDAMENTO**

El presente informe es un instrumento público cuyo principal objetivo es la identificación del cumplimiento de los objetivos, resultados y características de aquellos proyectos ganadores del II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad.

Este informe está sustentado en el documento denominado "II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad - Bases de la Convocatoria", el cual fue conocido previamente a la postulación de todos los proyectos que participaron en dicho concurso.

Por los motivos expuestos la presentación del informe es un compromiso adquirido por todos los grupos ganadores del concurso y tiene carácter obligatorio ya que busca evidenciar el potencial transformador que tienen los proyectos ganadores y, a la vez, permite que la Municipalidad de Lima Metropolitana y los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad puedan fiscalizar el buen uso de los premios brindados a cada uno de los proyectos.



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

### II. DATOS GENERALES

1. Nombre del Grupo de Cultura Viva Comunitaria:

2. Nombre de Representante del Grupo de Cultura Viva Comunitaria:

Colocar el nombre completo de la persona que fue designada como representante en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria y Aliados.

3. Nombre de proyecto ganador:

### III. DESARROLLO DEL PROYECTO

1. Cumplimiento del cronograma de trabajo del festival o del programa de talleres

En el recuadro de abajo copie el cronograma que presentó como parte de la ficha de postulación de su proyecto (en el punto 4.8 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO) y especifique los avances que han tenido el proyecto:

CRONOGRAMA PRESENTADO			Describir el estado de las tareas o actividades a la fecha.
N°	Tarea/actividad	Fecha planteada	
1.			
2.			
3.			
Etc.			

2. Presupuesto asignado:

En el recuadro de abajo especifique los componentes (materiales y/o servicios), la modalidad de financiamiento (cómo se pagó cada componente) y finalmente el costo de cada componente.



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

Es necesario colocar los componentes que fueron adquiridos con el dinero del premio y los que fueron adquiridos con otras modalidades de financiamiento.

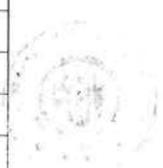
Es necesario justificar el pago de cada componente con recibos, boletas, recibos simples y/o todo documento que permita comprobarlo. Toda esta información debe adjuntarse como ANEXO en el presente informe.

*\*Los documentos adjuntos deben ser copias legibles.*

*\*\*En el caso de los recibos y boletas, deben estar a nombre del grupo o del representante de la agrupación.*

SUSTENTO DE INVERSIÓN DEL FONDO PÚBLICO			
Materiales adquiridos			
Nº de tarea/actividad del punto anterior para lo que fue necesario	Material adquirido	Costo	Nº de Anexo en dónde está la documentación sustentatoria
1.			
2.			
3.			
4.			
Servicios utilizados			
Nº de tarea/actividad del punto anterior para lo que fue necesario	Servicio adquirido	Costo	Nº de Anexo en dónde está la documentación sustentatoria
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
		Subtotal :	

OTROS GASTOS DEL PROYECTO FINANCIADOS POR OTRAS FUENTES DE INGRESO			
*Esto <u>no</u> debe ser sustentado con anexos			
Nº de tarea/actividad del punto anterior.	Materiales o servicios adquiridos	Costo	Modalidad de Financiamiento
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
1.			



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

2.			
3.			
4.			
5.			
		<b>Subtotal:</b>	

**Total invertido al momento**



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

### 3. Impacto del proyecto:

Comente cómo la implementación del proyecto ha impactado en los siguientes rubros:

#### 3.1. Población a la que impacta el proyecto:

Especifique en este recuadro el número de personas que pudieron beneficiarse hasta el momento de la implementación del proyecto:

<b>Número de beneficiarios directos (1)</b>	
<b>Número de beneficiarios directos (2)</b>	
<b>Número de beneficiarios indirectos</b>	

<b>Notas:</b>
- Los <b>beneficiarios directos (1)</b> son aquellas persona que participaron como público asistente
- Los <b>beneficiarios directos (2)</b> son aquellos que participan de la actividad no como público, sino como artistas, equipo técnico, transporte etc.
- Los <b>beneficiarios indirectos</b> son aquellos personas que no asistieron de manera personal a las actividades, pero que pueden verse beneficiados por las actividades/capacitaciones que los asistentes adquirieron durante la realización del evento y que luego difundirán entre su comunidad. Por ejemplo, los talleres de capacitación dirigidos a educadores tiene beneficiarios indirectos ya que los alumnos de estos educadores se verán beneficiados.
- Incluir beneficiarios indirectos solo cuando corresponda.

Describa el impacto que ha tenido la implementación de su proyecto en la comunidad (a. Niños, niñas y adolescentes y b. Población en vulnerabilidad socio-económica) y según las características descritas en el proyecto presentado:

	Niños, niñas y adolescentes	Población en vulnerabilidad socio-económica
¿Cómo ha participado la población? ¿Han asistido a las actividades? ¿Han participado de la organización?		
¿En qué aspectos el plan de trabajo ha tocado la vida de la población? ¿Qué ha mejorado?		




## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

### 3.2. Contenidos:

Durante el proceso de implementación de su proyecto describa cómo se han desarrollado los siguientes contenidos:

<b>MULTIDISCIPLINARIEDAD</b>	
¿Se ha trabajado el proyecto con diferentes disciplinas artísticas? ¿Cuáles?  ¿Qué ha aportado cada una de ellas?	
<b>PREVALENCIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE SU COMUNIDAD</b>	
¿Se han tocado temas que refuercen la identidad de su barrio/distrito? ¿De qué manera y a través de qué manifestaciones culturales?  ¿Se ha trabajado con grupos culturales de su barrio/distrito? ¿Cuáles?	
¿En qué considera que esto aporta al beneficio de la población a la que ha impactado el proyecto?	
<b>VINCULACIÓN CON ALGÚN TEMA QUE APORTE A LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA</b>	
¿Cómo es que el proyecto ha aportado a algunos de los siguientes aspectos?  - fomentar el diálogo entre diversas culturas - mejorar la convivencia en el barrio - estimular a que la comunidad busque soluciones a los problemas de su comunidad - revalorar la historia local - proteger el medio ambiente - comprender el proceso migratorio y sus consecuencias	



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

### 3.3. Agentes Articulados:

Durante el proceso de implementación de su Plan de trabajo describa cómo éste ha logrado articular a los diversos agentes de la comunidad: *Organizaciones Sociales y Organizaciones Sociales de Base<sup>1</sup>, Municipio Distrital, Grupos y aliados de la Base de Datos de Cultura Viva Comunitaria de la MML, Pastorales sociales, Instituciones Educativas u otros.*

Agente	¿Cómo aportó?	¿Por qué considera importante su participación?
1.		
2.		
Etc...		

### IV. RESULTADOS OBTENIDOS

Tenga en cuenta que los resultados deben estar estrechamente ligados a los objetivos planteados en la presentación del proyecto.

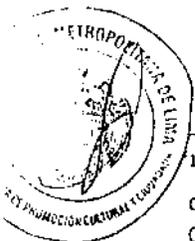
Objetivos Planteados en la presentación en la postulación	Resultados Obtenidos
1.	
2.	
3.	
4.	

### V. OBSERVACIONES GENERALES

Comente según su opinión y experiencia de implementación del proyecto los siguientes puntos:

1. ¿Cuáles son los elementos que ustedes reconocen que han sido positivos en la implementación de su plan de trabajo?

<sup>1</sup> Organización Social: Es toda forma organizativa autónoma de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines de lucro, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la Ley de Organizaciones Sociales de Base (OSB) Son aquellas que tienen como fin específico brindar servicios de apoyo alimentario y de cuidado a las familias de menores recursos económicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25307, normas reglamentarias y complementarias. Por ejemplo: comedores populares, comités de vasos de leche.



**ANEXO 4-B**

**INFORME – FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES**

---

**I. FUNDAMENTO**

El presente informe es un instrumento público cuyo principal objetivo es la identificación del cumplimiento de los objetivos, resultados y características de aquellos proyectos ganadores del II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad.

Este informe está sustentado en el documento "II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad - Bases de la Convocatoria", el cual fue conocido previamente a la postulación de todos los proyectos que participaron en dicho concurso.

Por los motivos expuestos la presentación del informe es un compromiso adquirido por todos los grupos ganadores del concurso y tiene carácter obligatorio ya que busca evidenciar el potencial transformador que tienen los proyectos ganadores y, a la vez, permite que la Municipalidad de Lima Metropolitana y los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad puedan fiscalizar el buen uso de los premios brindados a cada uno de los proyectos.



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

### II. DATOS GENERALES

1. Nombre del Grupo de Cultura Viva Comunitaria:

2. Nombre de Representante del Grupo de Cultura Viva Comunitaria:

Colocar el nombre completo de la persona que fue designada como representante en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria y Aliados.

3. Nombre de proyecto ganador:

### III. DESARROLLO DEL PROYECTO

1. ~~Cumplimiento del proyecto de fortalecimiento de capacidades~~

CRONOGRAMA PRESENTADO			Describir el estado de las tareas o actividades a la fecha
N°	Actividad	Fecha planteada	
1.			
2.			
3.			
Etc.			

2. Presupuesto asignado:

En el recuadro de abajo especifique los componentes (servicios), la modalidad de financiamiento (cómo se pagó cada componente) y finalmente el costo de cada componente.

Es necesario colocar los componentes que fueron adquiridos con el dinero del premio y los que fueron adquiridos con otras modalidades de financiamiento.



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

Es necesario justificar el pago de cada componente con recibos, boletas, recibos simples y/o todo documento que permita comprobarlo. Toda esta información debe adjuntarse como ANEXO en el presente informe.

*\*Los documentos adjuntos deben ser copias legibles.*

*\*\*En el caso de los recibos y boletas, deben estar a nombre del grupo o del representante de la agrupación.*

SUSTENTO DE INVERSIÓN DEL FONDO PÚBLICO		
Servicios adquiridos	Costo	N° de Anexo en dónde está la documentación sustentatoria
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
<b>Total :</b> _____		



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

### 3. Impacto del plan de trabajo presentado por la organización

CRONOGRAMA PRESENTADO			Describir el estado de las tareas o actividades a la fecha
N°	Actividad	Fecha planteada	
1.			
2.			
3.			
Etc.			

Comente cómo la implementación del plan de trabajo de la organización ha impactado en los siguientes rubros:

#### 3.1 Población a la que impacta:

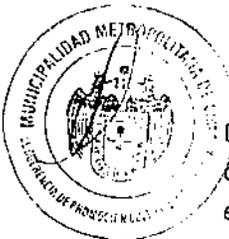
Especifique en este recuadro el número de personas que pudieron beneficiarse hasta el momento:

Número de beneficiarios directos (1)	
Número de beneficiarios directos (2)	
Número de beneficiarios indirectos	

#### Notas:

- Los beneficiarios directos (1) son aquellas personas que participaron como asistente.
- Los beneficiarios directos (2) son aquellos que participan de la actividad no como público, sino como parte de la puesta en escena u organización. Como artistas, equipo técnico, transporte etc.
- Los beneficiarios indirectos son aquellas personas que no asistieron de manera personal a las actividades, pero que pueden verse beneficiados por las actividades/capacitaciones que los asistentes adquirieron durante la realización del evento y que luego difundirán entre su comunidad. Por ejemplo, los talleres de capacitación dirigidos a educadores tiene beneficiarios indirectos ya que los alumnos de estos educadores se verán beneficiados.
- Incluir beneficiarios indirectos solo cuando corresponda.

Describa el impacto que ha tenido la implementación de su plan de trabajo en la comunidad (a. Niños, niñas y adolescentes y b. Población en vulnerabilidad socio-económica) y según las características descritas en el proyecto presentado:



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

	<i>Niños, niñas y adolescentes</i>	<i>Población en vulnerabilidad socio-económica</i>
¿Cómo ha participado la población? ¿Han asistido a las actividades? ¿Han participado de la organización?		
¿En qué aspectos el proyecto ha tocado la vida de la población? ¿Qué ha mejorado?		

### 3.2. Contenidos:

Durante el proceso de implementación de su Plan de Trabajo describa cómo se han desarrollado los siguientes contenidos:

<b>MULTIDISCIPLINARIEDAD</b>	
¿Se ha trabajado el proyecto con diferentes disciplinas artísticas? ¿Cuáles? ¿Qué ha aportado cada una de ellas?	
<b>PREVALENCIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE SU COMUNIDAD</b>	
¿Se han tocado temas que refuercen la identidad de su barrio/distrito? ¿De qué manera y a través de qué manifestaciones culturales? ¿Se ha trabajado con grupos culturales de su barrio/distrito? ¿Cuáles? ¿En qué considera que esto aporta al beneficio de la población a la que ha impactado el proyecto?	
<b>VINCULACIÓN CON ALGÚN TEMA QUE APORTE A LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA</b>	
¿Cómo es que el proyecto ha aportado a algunos de los siguientes aspectos? - fomentar el diálogo entre diversas culturas - mejorar la convivencia en el barrio - estimular a que la comunidad busque soluciones a los problemas de su comunidad - revalorar la historia local - proteger el medio ambiente - comprender el proceso migratorio y sus consecuencias	



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

### 3.3. Agentes Articulados:

Durante el proceso de implementación de su proyecto describa cómo éste ha logrado articular a los diversos agentes de la comunidad: *Organizaciones Sociales y Organizaciones Sociales de Base<sup>1</sup>, Municipio Distrital, Grupos y aliados de la Base de Datos de Cultura Viva Comunitaria de la MML, Pastorales sociales, Instituciones Educativas u otros.*

Agente	¿Cómo aportó?	¿Por qué considera importante su participación?
1.		
2.		
Etc...		

### IV. RESULTADOS OBTENIDOS

Tenga en cuenta que los resultados deben estar estrechamente ligados a los objetivos planteados en la presentación del proyecto.

Objetivos Planteados en la postulación	Resultados Obtenidos
1.	
2.	
3.	
4.	

### V. OBSERVACIONES GENERALES

Comente según su opinión y experiencia de implementación del proyecto los siguientes puntos:

1. ¿Cuáles son los elementos que ustedes reconocen que han sido positivos en la implementación del proyecto?

<sup>1</sup> Organización Social: Es toda forma organizativa autónoma de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines de lucro, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la Ley de Organizaciones Sociales de Base (OSB) Son aquellas que tienen como fin específico brindar servicios de apoyo alimentario y de cuidado a las familias de menores recursos económicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25307, normas reglamentarias y complementarias. Por ejemplo: comedores populares, comités de vasos de leche.



## II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

2. ¿Cuáles son los elementos que ustedes reconocen que han sido negativos en la implementación del proyecto?

3. ¿Cuáles han sido sus aprendizajes en este periodo?

### VI. REGISTRO

Incorpore en el informe material complementario que sirva para dar cuenta del proceso de implementación del proyecto, obtención de resultados y logro de objetivos. Puede ser fotografías, videos, material impreso, listas de asistencia, actas de reuniones, correos de coordinación, planes de trabajo, material virtual de difusión, etc.

Puede incorporarlo en este mismo formato en Word o puede poner un anexo en físico (CD, DVD, USB, etc.).

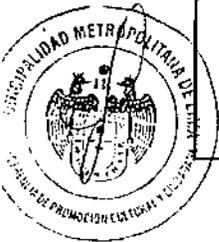
Es obligatorio adjuntar mínimo fotos y todo material impreso en el informe final.

REPRESENTANTE DE GRUPO

Firma: \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_



## INFORME SUSTENTATORIO – BASES DEL II CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS ARTE Y COMUNIDAD

### 1. Introducción:

Conforme la Ordenanza Municipal N° 1673 se reconoce como Cultura Viva Comunitaria al proceso dinámico y permanente en donde las expresiones artísticas y culturales que se generan en las comunidades locales y la ciudad, a partir de la cotidianeidad, la vivencia de sus territorios y la articulación con organizaciones sociales, aportan al desarrollo y la paz de dichas comunidades. Es una experiencia de formación humana, política, artística, educativa y cultural que reconoce y potencia las identidades de los grupos poblacionales, el diálogo, la cooperación, la coexistencia pacífica, la cohesión social, la inclusión con equidad de género y la construcción colectiva, todo esto en la búsqueda de la promoción del desarrollo y la paz de la comunidad.

Así mismo en dicha ordenanza se reconoce como Grupos de Cultura Viva Comunitaria a agrupaciones artísticas y culturales que promueven un proceso dinámico y permanente en sus comunidades de Lima Metropolitana, que tienen por finalidad aportar al desarrollo local y la paz social de dichas comunidades en articulación con las organizaciones sociales.

La Ordenanza N° 1673 instituye la Cultura Viva Comunitaria como una Política Pública para Lima Metropolitana consolida un proceso participativo de construcción de políticas públicas culturales entre la sociedad civil (Grupos de Cultura Viva Comunitaria y sus Aliados) y el Estado (Municipalidad Metropolitana de Lima). Su elaboración contó con la participación constante de doce organizaciones de cultura viva comunitaria durante ocho meses e incluyó los aportes vertidos en las cinco audiencias públicas, abiertas y descentralizadas que se realizaron durante el año 2012 en los diversos territorios de Lima Metropolitana (Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Lima Centro y una presentación final del proyecto de Ordenanza con los aportes de cada audiencia) contando con la participación de un total de 250 personas, entre artistas, grupos culturales comunitarios, gestores culturales, funcionarios, vecinos y vecinas de los diversos distritos de Lima metropolitana.

En el año 2014 se realizó la primera edición del Concurso de Proyectos de Arte y Comunidad, resultando ganadoras 25 agrupaciones.

### 2. Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución ministerial N° 331-2012-MC- Aprueban Directiva "Procedimiento para el Registro y reconocimiento oficial de los Puntos de Cultura"
- Ordenanza N° 812, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza Municipal N°1673, que instituye la política pública metropolitana para la promoción y el fortalecimiento de la cultura viva comunitaria en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



- Ordenanza N° 1762 que establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

### 3. Objeto del Concurso:

#### 3.1. Sobre el Objetivo General

El objetivo del presente concurso es fortalecer el desarrollo y la sostenibilidad de procesos impulsados por Grupos de Cultura Viva Comunitaria, promoviendo proyectos culturales comunitarios, que reconozcan y potencien las identidades de los grupos poblacionales, el diálogo, la cooperación, la coexistencia pacífica, la cohesión social, la inclusión con equidad de género y la construcción colectiva, todo esto en la búsqueda de la promoción del desarrollo y la paz de la comunidad.

El Objetivo General está enmarcado en las Ordenanzas que modifican el Reglamento de Organización y Funciones de Municipalidad Metropolitana de Lima N° 1650 y N° 1751, que crea la Gerencia de Cultura y sus subgerencias y designa sus funciones.<sup>1</sup>

#### 3.2. Sobre los Objetivos específicos

Los objetivos específicos del presente concurso son los siguientes:

- Fortalecer el trabajo de los grupos de Cultura Viva Comunitaria<sup>2</sup>, que tienen por finalidad aportar al desarrollo local y la paz social de dichas comunidades en articulación con las organizaciones sociales.
- Difundir el trabajo de los Grupos de Cultura Viva Comunitaria.
- Fortalecer el acceso y la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Lima Metropolitana a iniciativas artísticas y culturales de manera descentralizada.

Dichos objetivos específicos están enmarcados en la Ordenanza de Cultura Viva Comunitaria N° 1673, y guarda relación con las funciones del Programa Cultura Viva Comunitaria (Artículo N° 8).

Del mismo modo, los objetivos planteados se sustentan en la visión de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

<sup>1</sup> Los cuales indican:

Art N°127.- Inciso 8: Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan la cultura como un elemento transversal en el desarrollo de políticas metropolitanas así como resaltar el rol de la misma en la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la identidad cultural.

Art. N° 127 E.- Inciso 10: Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que fortalezcan la cultura viva comunitaria en la ciudad, promoviendo la recuperación de los espacios públicos como lugares de desarrollo social y cultural, en coordinación con los organismos competentes.

<sup>2</sup> Entendemos por grupos de Cultura Viva Comunitaria: agrupaciones artísticas y culturales que promueven un proceso dinámico y permanente en sus comunidades de Lima Metropolitana, que tienen por finalidad aportar al desarrollo local y la paz social de dichas comunidades en articulación con las organizaciones sociales.



#### 4. **Ámbito y Finalidad del Concurso:**

El concurso se desarrollará en el ámbito de Lima Metropolitana, y la finalidad es promover el desarrollo de proyectos culturales que generen un impacto positivo en las comunidades.

#### 5. **Etapas del concurso**

##### 5.1. **De la difusión del concurso y consultas sobre la postulación**

Se ha establecido una serie de medidas para la absolución de dudas sobre el proceso de postulación al concurso:

- Página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Página de Facebook oficial de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Solicitándolas vía correo electrónico institucional: cvcomunitaria@munlima.gob.pe
- Comunicándose a los teléfonos: 632 1300 - Anexo 1717

##### 5.2. **Cumplimientos básicos de la postulación**

Podrán postular los Grupos de Cultura Viva Comunitaria que cumplan con lo siguiente:

- Estar inscritos en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Haber actualizado – si corresponde- su inscripción en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria hasta el 20 de marzo de 2017.
- Postular únicamente a una modalidad de cualquiera de las categorías establecidas, en el numeral 5.4. de las presentes Bases.
- Podrán participar en el presente concurso los grupos ganadores del “I Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad 2014”, observando lo siguiente:
  - Postular a una categoría distinta a la que ganaron en el “I Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad 2014”.
  - Haber cumplido con presentar los informes escritos del proyecto seleccionado, los inconvenientes o imponderables, el impacto alcanzado respecto de los beneficiarios directos e indirectos, así como un informe económico detallado, según lo estipulan las Bases para la Postulación de dicho Concurso.

##### 5.3. **De los requisitos de postulación**

###### 5.3.1. **Sobre los proyectos postulantes**

Los proyectos deberán haber sido ejecutados por lo menos 1 vez bajo las mismas características con las que se presentan a este concurso. Asimismo, los proyectos deberán desarrollarse a partir de setiembre a diciembre de 2017. El presupuesto (premio) deberá ejecutarse en este periodo. De igual modo, el proyecto debe permitir que sea de acceso libre para la comunidad. Finalmente, todos los proyectos postulantes deberán tener indicadores de evaluación para la medición de resultados al finalizar la ejecución, de acuerdo al literal c), del artículo 17 de la Ordenanza N° 1673.



### 5.3.2. Sobre el presupuesto de los proyectos postulantes

Los proyectos deberán ir acompañados de un cuadro que detalle la estructura de costos, especificando el presupuesto para la elaboración y realización del proyecto. Asimismo, se deberá especificar en forma clara y precisa cuáles de los gastos incluidos en la estructura de costos, serán cubiertos con el presupuesto del premio.

Solo se podrá sustentar gastos hasta el 20% del premio mediante declaraciones juradas, y el 80% restante deberá ser corroborado con boletas, facturas, recibos por honorarios electrónicos u otro documento sujeto a fiscalización tributaria.

### 5.3.3. Sobre los Grupos postulantes

#### 5.3.3.1. De la Firma de Actas de Compromiso

Con el fin de concretar los deberes estipulados en las Bases a las agrupaciones y proyectos postulantes, se ha establecido un proceso de firma de Actas de Compromiso. Los compromisos están directamente ligados a los objetivos y base del presente concurso, así como en las características, presupuestos y plazos definidos en cada proyecto postulante.

El proyecto postulante deberá ir acompañado por un acta de compromiso firmada por el representante de la agrupación. En ellas se comprometen a:

- a) Utilizar la totalidad del premio económico otorgado para el uso exclusivo en la ejecución del proyecto postulante, según el cronograma de ejecución en el tiempo determinado (setiembre a noviembre de 2017) y cuadro detalle de la estructura de costos, incluido en el proyecto.
- b) Ejecutar el proyecto aprobado dentro de los plazos establecidos.
- c) Presentar, como máximo, 7 días calendario después de culminado el cronograma definido en el proyecto, el Informe de Ejecución - Financiero que incluya registro fotográfico y audiovisual que evidencie debidamente el cumplimiento del proyecto postulante y los puntos contemplados en cada categoría según las Bases de Postulación. Dicho Informe, debe incluir la totalidad de gastos realizados y sustentar debidamente el monto obtenido del premio con boletas, facturas, recibos por honorarios electrónicos, entre otros documentos sujetos a fiscalización tributaria.
- d) Asegurar la obtención de permisos y las autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto.
- e) Salvaguardar que en los espacios donde se realiza el proyecto no se expendan bebidas alcohólicas, drogas y/o sustancias alucinógenas.
- f) Se deberá garantizar la participación y el uso de la imagen institucional (logos) de la Gerencia de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la línea gráfica institucional, en todas las acciones de difusión de las actividades del proyecto.

### 5.4. Categorías y premios

Tal como se establece en la Ordenanza N°1673 el "Programa de Cultura Viva Comunitaria" en su artículo N°12 contará con un presupuesto para financiar acciones como El Concurso de Proyectos



de Arte y Comunidad de la Municipalidad de Lima, elaborados por los Grupos de Cultura Viva Comunitaria que tengan un impacto sobre la misma comunidad, para cuyo efecto se otorgarán premios pecuniarios y/o de otra índole a los ganadores. La entrega de estos premios se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases del concurso.

Se han establecido dos categorías generales en el Concurso con el fin de promover tanto las iniciativas de fortalecimiento comunitario a nivel local desde la vivencia artística y/o cultural (**Fortalecimiento de las experiencias culturales comunitarias**), como las iniciativas que se orientan al fortalecimiento de capacidades internas de los grupos de cultura viva comunitaria (**Fortalecimiento de Capacidades**).

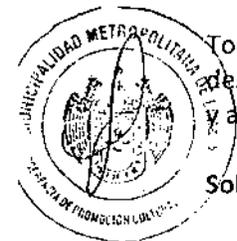
La definición de estas categorías corresponde a las necesidades que el Programa Cultura Viva Comunitaria ha podido identificar a través de las siguientes acciones:

- **Los apoyos y co-organizaciones** que ha realizado el Programa Cultura Viva Comunitaria a actividades de las organizaciones de cultura viva comunitaria.
- **Los Talleres de Arte en Comunidad** que se implementaron para grupos de cultura viva comunitaria de todas las limas, en el 2016 y 2017.
- **Los Festivales de Cultura Viva en Comunidad – Fiesta Cultural** versión desarrollada desde el 2015 hasta la fecha.
- **Los Talleres de Diseño de Proyectos Culturales Comunitarios** que se implementaron en el periodo 2011-2014, para grupos de cultura viva comunitaria de todas las limas, en dónde participaron 116 miembros de 36 organizaciones quienes implementaron proyectos como: "Evolucionarte Rueda" a cargo de La Máquina Teatro Experimental; "Taller de Teatro y Canto para Niños, Niñas y Adolescentes en Espacio Público" de la Asociación Cultural Haciendo Pueblo; "Jóvenes Líderes a través del Arte" a cargo de Urpicha Perú; "Escuela de Circo El Hormiguero" de la agrupación Bigote de Gato; "Escuelita de Cine" a cargo de Portavoz Perú; "Plan Anual 2013" de la Red Cultural de San Juan de Lurigancho; "Circo en el Barrio" de Kactus Teatro Circo; "Primera Escuela de Arte Urbano" a cargo de Dinasty Breakers Crew; "Caravana Itinerante de Arte Joven" del Grupo Pukllay; "Promoviendo Ciudadanía Cultural" del grupo Galileo Galilei; "Peruanicemos al Perú" de CONIF, entre otros proyectos.
- **La Escuela Cultura Viva Comunitaria**, durante el periodo 2011-2014, en dónde se fortalecieron iniciativas de cultura viva comunitaria de la ciudad

Todas estas acciones han permitido que el Programa Cultura Viva Comunitaria, conozca de cerca el desarrollo de los proyectos y procesos de cultura viva comunitaria que se gestan en nuestra ciudad y así plantee las mencionadas categorías.

**Sobre la distribución territorial:**

Del mismo modo se establece en todas las categorías del Concurso una cantidad total de premios distribuidos proporcional y equitativamente en Lima metropolitana según sus cuatro territorios:



Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Lima Centro, con el fin de contribuir al proceso de descentralización y democratización del acceso a una oferta cultura diversificada. De tal manera se asegura cumplir con el artículo N° 1 de la Ordenanza de Cultura Viva Comunitaria-MML en el cual se especifica que el área de intervención es metropolitana.

**Sobre las modalidades planteadas:**

El planteamiento de modalidades en algunas subcategorías (modalidad 1 y 2) se debe a la necesidad de promover diversos perfiles de proyectos según las características de la organización y los objetivos del proyecto en sí mismos, con lo cual se busca reconocer de manera proporcional a proyectos que logran distintas escalas de impacto tomando en cuenta el nivel de asistentes, territorios y tiempo.

En base a dicho factor se definen las siguientes categorías:

**A. Fortalecimiento de las experiencias culturales: Iniciativas centradas en atender el derecho de acceso libre a la cultura. Consta de dos sub-categorías:**

**A.1. Festivales o similares (acciones centradas en la producción, exhibición e intercambio de iniciativas culturales y artísticas en diversas plataformas como festivales, talleres, encuentros, entre otros):**

- Para **Modalidad 1: Festivales de Gran Formato**

Duración del proyecto: mínimo 5 días ( <i>cada día deberá tener 4 horas de programación como mínimo</i> )
---

Impacto del proyecto en la población: mínimo 400 personas por día.
--

Se establece la suma de **S/. 15,000**. Se establece este monto para proyectos de cumplan con las características mencionadas. Ambos, monto del premio y características de la modalidad, se mantienen desde la primera edición del concurso, los cuales fueron definidos tomando en consideración las características y los presupuestos que los Grupos de Cultura Viva Comunitaria han presentado al realizar Apoyos Logísticos o Co-organizaciones a través del Programa Cultura Viva Comunitaria. Por ejemplo, en el caso de los Apoyos Logísticos, El proyecto "*Circo Perú en Nuestra Comunidad*", realizado por la Red Cultural de San Juan de Lurigancho en 2013, que constaba de 16 fechas y cuyo número de beneficiados fue 9,490 vecinos y vecinas, ejecutó un presupuesto general de S/-34,620.00.

Así el monto del premio se estima proporcional asumiendo el contrapeso presupuestal que la agrupación genera en diversos rubros (relaciones locales, presentaciones artísticas, servicios de coordinación, gestión, difusión, materiales, etc.) teniendo en cuenta el criterio de sostenibilidad en el trabajo articulado entre Estado y sociedad civil. Además, se asume que el grupo postulante podrá implementar un conjunto de estrategias de autogestión, financiamiento y colaboraciones para cubrir el presupuesto de dichos proyectos.



Se consideran un (01) premio por cada una de los cuatro territorios de Lima, haciendo un total de cuatro (04) premios, con el fin de ampliar las posibilidades de fortalecimiento económico de los grupos locales. Es necesario precisar que el financiamiento de proyectos culturales comunitarios de las características planteadas está alineado al Eje Estratégico N° 1 del Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima (2012-2025), Política 1.1, Objetivo Estratégico 1.1, Objetivo Específico 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3. Del mismo modo este financiamiento está sustentado en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 1673 de Cultura Viva Comunitaria.<sup>3</sup>

- Para el **Modalidad 2: Festivales en la Comunidad**

Duración del proyecto: Menos de 5 días. (cada día deberá tener 3 horas de programación como mínimo)
---

Impacto del proyecto en la población: mínimo 180 personas por día.
--

Se establece la suma de S/. 10,000. Se establece este monto para proyectos de cumplan con las características mencionadas. Ambos, monto del premio y características de la modalidad, han sido definidos tomando en consideración las características y los presupuestos que los Grupos de Cultura Viva Comunitaria han presentado al realizar Apoyos Logísticos o Co-organizaciones a través del Programa Cultura Viva Comunitaria y según los aportes que brindaron los participantes para la elaboración de las bases de la primera edición del concurso de proyectos de arte y comunidad, en 2013. Por ejemplo, el proyecto "RecreARTE en tu Parque" del Colectivo Itinerarte que se realizó el 14 y el 21 de abril de 2013, con una duración de catorce horas por cada día y con un número total de 5,000 beneficiados, ejecutó un presupuesto general de S/. 24.306.40.

Así, el monto del premio se estima proporcional asumiendo el contrapeso presupuestal que la agrupación genera en diversos rubros (relaciones locales, presentaciones artísticas, servicios de coordinación, gestión, difusión, materiales, etc.) teniendo en cuenta el criterio de sostenibilidad en el trabajo articulado entre Estado y sociedad civil. Además, se asume que el grupo postulante podrá implementar un conjunto de estrategias de autogestión, financiamiento y colaboraciones para cubrir el presupuesto de dichos proyectos.

Se consideran un (01) premio por cada una de los cuatro territorios de Lima, haciendo un total de cuatro (04) premios, con el fin de ampliar las posibilidades de fortalecimiento económico de dichos proyectos.

<sup>3</sup> Artículo 10°: Créase el Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborados por los Grupos de Cultura Viva Comunitaria que tengan un impacto sobre la misma comunidad y ciudad, para cuyo efecto se otorgarán premios pecuniarios y/o de otra índole que serán determinados en función a la disponibilidad presupuestal otorgada para ese efecto, que se señala en el artículo 11 de la presente norma, encargándole a la Gerencia de Cultura elaborar las bases y demás reglamentos relacionados al presente concurso en el plazo de 60 días calendario.

El concurso asegurará una estrategia de distribución equitativa entre los Grupos de Cultura Viva Comunitaria de menor y mayor trayectoria.

Así mismo los resultados del presente concurso serán evaluados permanentemente."



**A.2. Talleres** (acciones que buscan educar y formar a las comunidades de Lima Metropolitana en diversos temas culturales, comunicacionales y/o artísticos):

- **Modalidad única**

Cantidad de talleres: mínimo 3
Tiempo de duración del programa: mínimo 3 meses, 2 veces por semana cada taller y 02 horas por sesión
Impacto del programa: mínimo 20 participantes por taller
Cantidad de responsables por taller: mínimo 2 responsables

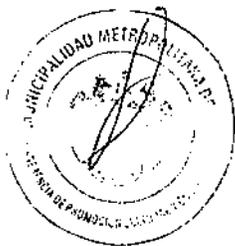
Se establece la suma de S/. 15,000, tomando como referencia la inversión realizada por cada Programa de Talleres realizado en el marco de los Talleres de Arte en Comunidad realizado los años 2012, 2013, 2014, 2016 y 2017 por parte del Programa Cultura Viva Comunitaria.

Así el monto del premio se estima proporcional asumiendo el contrapeso presupuestal que la agrupación genera en diversos rubros (relaciones locales, presentaciones artísticas, servicios de coordinación, gestión, difusión, materiales, etc.) teniendo en cuenta el criterio de sostenibilidad en el trabajo articulado entre Estado y sociedad civil. Además, se asume que el grupo postulante podrá implementar un conjunto de estrategias de autogestión, financiamiento y colaboraciones para cubrir el presupuesto de dichos proyectos.

Se consideran un (01) premio por cada una de los cuatro territorios de Lima, haciendo un total de cuatro (04) premios, con el fin de ampliar las posibilidades de fortalecimiento financiero de dichos proyectos. Finalmente se considera el financiamiento público a iniciativas educativas y formativas de carácter descentralizado como una inversión estratégica para el fortalecimiento del desarrollo integral a nivel local y la formación ciudadana en Lima metropolitana, consideración que está alineada al Eje Estratégico N° 1 del Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima (2012-2025). Del mismo modo este financiamiento está sustentando en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 1673 de Cultura Viva Comunitaria.

**B. Fortalecimiento de Capacidades: Iniciativas centradas en el fortalecimiento interno de los grupos de cultura viva comunitaria:**

- **Modalidad única**



Proyectos que buscan el fortalecimiento de capacidades de los grupos de Cultura Viva Comunitaria en (a) *Gestión Cultural* (Talleres de capacitación, producción de eventos académicos y formativos para agrupaciones culturales comunitarias, acceso a espacios de intercambio nacional e internacional), (b) *Sistematización* (Sistematización de la organización y ejecución de actividades culturales realizadas, Sistematización del proceso de organización interno del equipo humano), (c) *Comunicación* (Audiovisuales, publicaciones) y (d) *Creación artística* (talleres de formación artística, producción objetos y propuestas artísticas, acceso a espacios de intercambio nacional e internacional). Los grupos postulantes deberán escoger 01

rubro entre los 04 que se proponen en esta modalidad, solo se podrá postular a uno de ellos. La suma dispuesta es de S/. 10,000 por cada proyecto ganador. Se consideran un (01) premio por cada una de los cuatro territorios de Lima, haciendo un total de cuatro (04) premios, con el fin de ampliar las posibilidades de fortalecimiento financiero de dichos proyectos.

La inversión en bienes inmateriales buscan aportar a la sostenibilidad de las Grupos de Cultura Viva Comunitaria en el ámbito del fortalecimiento de una amplia gama de capacidades (sean orientadas a diversas áreas de la gestión cultural, a diversas disciplinas artísticas o a diversas líneas de formación académica vinculadas a sus objetivos centrales), a procesos de sistematización de proceso, logros y experiencias de las mismas (sean procesos de actividades realizadas o de procesos internos del equipo humano y aliados), a procesos de comunicación (sean realizaciones de videos institucionales, publicaciones) y a procesos de creación artística (sean talleres de formación artística, producción objetos y propuestas artísticas, acceso a espacios de intercambio nacional e internacional).

Esta inversión busca brindar las condiciones básicas para asegurar la capacitación constante de miembros de organizaciones de cultura viva comunitaria con el fin de ~~fortalecer sus iniciativas en beneficio de las comunidades donde trabajan. El monto de S/. 10,000 está planteado según la oferta y costos de formación en gestión cultural y artística, por un lado, y de servicios audiovisuales y de sistematización, por otro lado.~~

Es importante especificar que los recursos inmateriales, el impacto debe medirse en como la inversión fortalece su trabajo como grupo de CVC y como eso se revierte en su comunidad.

Además, se indica claramente en las bases del presente concurso que todos los proyectos que se presenten deben ser de ingreso absolutamente libre, con el fin de asegurar las condiciones básicas para la ampliación del acceso a la oferta cultural local. No obstante, los premios no limitan que el proyecto pueda recibir otros tipos de financiamiento gestionados por la agrupación (por ejemplo: financiamiento de otras entidades, concursos, trabajo colaborativo, aportes voluntarios de otras organizaciones y/o personas). Del mismo modo, estos premios no limitan que la agrupación pueda desarrollar sus prácticas colaborativas y de autogestión con la comunidad.

#### 5.5. De la presentación de expedientes

Las agrupaciones plasmarán sus proyectos en la Ficha de Postulación al Concurso de Proyectos de Arte y Comunidad correspondiente (Anexos 1 y 2, según corresponda la postulación). Luego deben enviarlas en físico, incluyendo todos los adjuntos, anexos solicitados y acta de compromiso, a la oficina de trámite documentario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en la Mesa de Partes de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Jr. Camaná 566, primer piso. Lima). Sólo se recibirán postulaciones hasta el viernes 16 de junio de 2017. Pasada esta fecha, las que ingresen no serán consideradas. No se admitirán las postulaciones que se envíen por otros medios.

**Aspectos relevantes a cumplir:**

No se considerarán postulaciones aptas:



- Cuando no se hayan presentado o estén incompletos los anexos de la postulación al concurso.
- Cuando no se presente la información adicional del proyecto solicitada por el jurado calificador durante el período de evaluación.
- Cuando el Grupo de Cultura Viva Comunitaria postule al concurso con más de un proyecto.

Se considera de vital importancia definir con claridad los motivos expuestos ya que permite tener una herramienta clara para velar por el buen uso de los fondos públicos destinados a los premios del presente concurso.

## 5.6. Evaluación y calificación de los proyectos

Se evaluarán los proyectos que los Grupos de Cultura Viva Comunitaria postulen al II Concurso de Proyectos de Arte y Comunidad y que cumplan con los puntos de postulación establecidos en las Bases del Concurso de Arte y Comunidad.

### 5.6.1. De la evaluación del Jurado

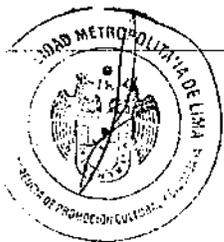
La designación de los miembros de este jurado dependerá de su competencia con los criterios definidos para la evaluación de los proyectos que participarán en el presente concurso. Dichos criterios han sido designados según las definiciones de "Cultura Viva Comunitaria" y "Grupos de Cultura Viva Comunitaria" que señala la Ordenanza de Cultura Viva Comunitaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima N°1673. En ella se define como concepto central de Cultura Viva Comunitaria:

*... al proceso dinámico y permanente en donde las expresiones artísticas y culturales que se generan en las comunidades locales y la ciudad, a partir de la cotidianeidad, la vivencia de sus territorios y la articulación con organizaciones sociales, aportan al desarrollo y la paz de dichas comunidades. Es una experiencia de formación humana, política, artística, educativa y cultural que reconoce y potencia las identidades de los grupos poblacionales, el diálogo, la cooperación, la coexistencia pacífica, la cohesión social, la inclusión con equidad de género y la construcción colectiva, todo esto en la búsqueda de la promoción del desarrollo y la paz de la comunidad.*

Con el fin de enfocar el proceso de evaluación según este concepto (ampliado posteriormente en el concepto de "Grupo de Cultura Viva Comunitaria") ubicamos tres rubros de criterios.

- 1) Derechos interculturales:**  
En esta dimensión ubicamos los criterios de *Arte para la transformación social, Gestión Cultural, Manifestaciones artísticas y culturales y Derechos Interculturales.*
- 2) Desarrollo local y territorial:**  
En esta dimensión ubicamos los criterios de *Desarrollo local y Espacio público.*
- 3) Participación ciudadana:**  
En esta dimensión ubicamos los criterios de *Participación ciudadana y Estrategias de comunicación.*

Los criterios de carácter subjetivos para la calificación son aquellos que requieren de un conocimiento especializado sobre los componentes más frecuentes de un proyecto cultural



comunitario. Este grado de especialización se requiere para la óptima evaluación de los proyectos postulantes porque brinda criterios que no homogenicen los componentes del proyecto cultural sino, por el contrario, que ahonden en la pertinencia de cada componente según sus condiciones, objetivos y campo de intervención.

Asimismo, se designará una lista de miembros para el Jurado Calificador, especialistas en los criterios planteados, reconocidos en su campo y con vínculo directo o indirecto a los procesos de cultura viva comunitaria que se desarrollan en Lima metropolitana.

Con el fin de asegurar un criterio de neutralidad se ha establecido que ninguno de los miembros del Jurado Calificador podrá ser parte de alguna agrupación de Cultura Viva Comunitaria registrada en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria inscritos en la Base de Datos. Ningún miembro del Jurado Calificador deberá tener algún vínculo laboral con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Bajo el mismo criterio se ha establecido no podrá ser miembro del Jurado Calificador una persona que sea cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los Grupos de Cultura Viva Comunitaria inscritos en la Base de Datos.

~~Respecto a la metodología de evaluación del Jurado Calificador es preciso señalar que ésta tendrá una característica principalmente cualitativa. Su característica central está marcada en la capacidad de evaluar los proyectos postulantes según criterios de evaluación que permitan seleccionar a los proyectos que cumplan con las principales características y premisas de la Cultura Viva Comunitaria.~~

Los principales criterios planteados son los siguientes: Transcendencia del proyecto con incidencia en el desarrollo local (zona de intervención); Promover actividades culturales en el espacio público a fin de democratizar el acceso a la cultura; Creatividad e innovación según la especialidad artística, metodológica o temática que se desarrolle en el proyecto; Potencialidad del proyecto para aportar a la construcción de ciudadanía basada en los valores de una comunidad democrática en búsqueda de la promoción del desarrollo y la paz de la comunidad; El proyecto deberá articular con organizaciones sociales, comités vecinales, municipalidades distritales, grupos organizados de la comunidad donde se desarrollará, entre otros, que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto.

El Jurado Calificador evaluará los proyectos según los criterios planteados, luego debatirá y al finalizar dicho período el Jurado deberá emitir oficialmente su veredicto. Durante el proceso de evaluación, el Jurado podrá solicitar información complementaria que deberá ser presentada en un plazo máximo de 02 días calendario.

Con el fin de velar por la transparencia del proceso de Evaluación de Jurado Calificador se ha dispuesto la grabación del íntegro de las reuniones que éste tenga y dicha grabación se encontrará a disposición de toda persona que lo solicite formalmente.

Finalmente, la publicación de los resultados del concurso será difundidos a través de la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Facebook de la Gerencia de Cultura.

## 6. De los proyectos ganadores:



### 6.1. De la entrega de premios

El premio pecuniario se entregará al representante oficial del Grupo de Cultura Viva Comunitaria.

### 6.2. De la obligación de entrega de informes

Se ha definido un procedimiento oficial respecto al alcance de los objetivos planteados de cada proyector ganador, el cual contempla la entrega de un informe por parte de la agrupación cuyo proyecto resultase ganador. Asimismo, se define características particulares de entrega de informes según categorías. El objetivo central es evaluar la óptima eficacia en la inversión pública que implica cada proyecto ganador.

### 6.3. De los incumplimientos y sanciones de los proyectos ganadores

Cabe resaltar que, siendo el Acta de Compromiso un documento oficial con repercusión legal respecto a su cumplimiento, así como la Ficha de Postulación al presente concurso, la Gerencia de Cultura comunicará el hecho a la autoridad competente podrá tomar las medidas legales correspondientes en caso de incumplimientos, fraudes y sanciones, tal como se especifican con detalle en el documento de Bases del presente concurso.

### 7. Cronograma general del concurso

Respecto al Cronograma General del Concurso se plantea etapas del proceso y tiempo de duración de cada etapa. Bajo el criterio de establecer plazos que permitan a las agrupaciones conocer las bases, desarrollar sus propuestas, absolver sus dudas y enviar la ficha de postulación se han dispuesto del 24 de abril al 16 de junio. Para el proceso de evaluación, el cual se desarrollará al finalizar la convocatoria del Concurso, se ha establecido del 19 de junio al 03 de julio de 2017.

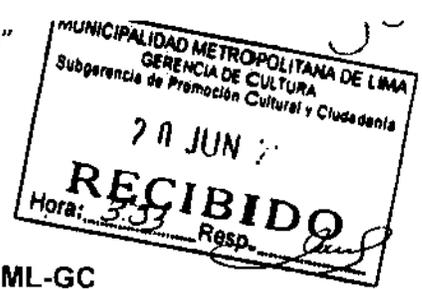


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
*[Handwritten Signature]*  
MAGALY PORTOCARRERO FIGUEROA



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 005-2017-MML-GC**

Lima, 06 de junio del 2017

**Vistos:** El Informe N° 062-2017-MML-GC-SPCC de fecha 17 de mayo del 2017, mediante el cual la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía, solicita se emita la resolución que apruebe las Bases del "XII Concurso de Marinera Limeña 2017" y anexa el proyecto de Bases de Participación; así como, el Memorándum N° 313 -2017-MML-GC/ADM de fecha 16 de mayo del 2017 de la Administración de la Gerencia de Cultura informando que la actividad cuenta con disponibilidad presupuestal, y;

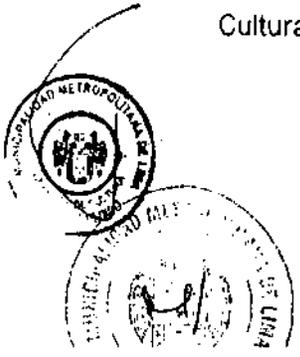
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 12,19 y 20 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de educación, cultura, deportes y recreación; el promover la difusión del patrimonio cultural de la nación; así también, promover actividades culturales diversas, consolidar una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;

Que, mediante Ordenanza N° 1751 se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812, que en su artículo 126° establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar, supervisar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 289 ha sido instituido como concurso oficial de la Municipalidad Metropolitana de Lima el "Concurso Nacional de Marinera Limeña 2017" en el marco de la difusión y rescate de nuestros valores culturales y artísticos tradicionales y en especial el acervo folklórico que fortalece la identidad peruana pues contribuye a preservar nuestras danzas y bailes, manifestaciones innatas de los pueblos de Costa y de la ciudad capital;

Que, mediante la incorporación de los artículos N°s 127-D y 127-E se establece y dispone funciones y atribuciones de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

Que, con esta finalidad la Gerencia de Cultura, de conformidad con el Plan Operativo Institucional – POI 2017 aprobado, desarrollará el XII Concurso Nacional de Marinera Limeña, que cuenta con su correlato presupuestal y respectiva asignación de recursos correspondiente a la Actividad 1332: Promoción Cultural y Ciudadanía; Tarea N° 1: Actividades Culturales y Conmemorativas; Específica del Gasto 2503010199: A otras Personas Naturales; disponiendo que la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía sea la encargada de llevar a cabo el indicado concurso en su décima segunda edición a realizarse el 8 de octubre del presente año, por el importe de gasto de S/ 26,900.00 Soles;

Que, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía ha presentado el proyecto de Bases de Participación para el "XII Concurso Nacional de Marinera Limeña 2017" el cual contiene los objetivos específicos, características del concurso, categorías y premios, procedimiento de postulación, método de evaluación de las propuestas, cronograma del concurso y demás requisitos necesarios para su aprobación;

Que, es necesario aprobar las Bases del citado concurso incluyendo los premios a otorgar a los participantes ganadores y en el caso del Campeón de Campeones, la premiación con el Trofeo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

De conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 289, estando a lo señalado en el párrafo precedente y con los visados de la titular de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía, del Asesor Jurídico, de la Administradora y la Planificadora de la Gerencia de Cultura; en uso de las facultades establecidas por los artículos 126° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por la Ordenanza N° 812, modificado por la Ordenanza N° 1650;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar las "Bases de Participación del XII Concurso Nacional de Marinera Limeña 2017" a desarrollarse en la ciudad de Lima el 08 de octubre del 2017, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.



h.l.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

**Artículo Segundo.** - El egreso que generen las actividades del concurso a que hace referencia el artículo anterior será afectado con cargo al Presupuesto Municipal 2017, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Presupuesto y Clasificación Presupuestaria siguiente:

Centro de Costo	13010	Gerencia de Cultura
Actividad	1332	Promoción Cultural y Ciudadanía
Tarea	01	Actividades Culturales y Conmemorativas
Específica del Gasto	2503010199	A otras personas naturales
Monto a pagar	S/ 26,900.00	
Fuente de Financiamiento	02	Recursos Directamente Recaudados
Rubro	09	Recursos Directamente Recaudados

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía la ejecución del Concurso aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** - Las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución serán publicadas en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) y en la página de Facebook oficial de la Gerencia de Cultura: [Cultura para Lima](#).

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
*Mariella Pinto Rocha*  
.....  
Mariella Pinto Rocha  
Gerente

Con copia:

- Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía
- Subgerencia de Logística Corporativa
- Subgerencia de Tesorería



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## **XII CONCURSO NACIONAL DE MARINERA LIMEÑA 2017 "MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA"**

### **BASES DE PARTICIPACIÓN**

#### **Presentación**

Con el propósito de preservar y revalorar las expresiones culturales de nuestra ciudad, y motivando en la población el encuentro con sus raíces y manifestaciones populares, la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, organiza el XII CONCURSO NACIONAL DE MARINERA LIMEÑA 2017 "MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA".

#### **Objetivos**

El Concurso tiene como objetivos fundamentales la difusión, promoción y preservación de la Marinera Limeña, cuidando de mantener su esencia y raíces, así como la tradición innata de los pueblos.

De esta manera, la Municipalidad de Lima de acuerdo a sus políticas culturales, se propone reforzar la identidad nacional mediante el arte tradicional.

#### **Lugar y Fecha del Concurso**

El Concurso se realizará el día domingo 08 de octubre de 2017, en el ANFITEATRO NICOMEDES SANTA CRUZ DEL PARQUE DE LA EXPOSICIÓN, ubicado en la Av. 28 de Julio con Av. Paseo de la República – Lima, a partir de las 9:00 a.m.

La participación será sin costo alguno y el ingreso será libre y gratuito al recinto

#### **Inscripciones**

1. Gerencia de Cultura, en la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía (Jr. Huancavelica 338- Lima). El proceso de inscripción se inicia el lunes 4 de setiembre, de 9:00 a.m. a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00 p.m. y culmina el lunes 2 de octubre de 2017.
2. Al momento de las inscripciones las parejas deberán presentar documentos originales.
  - **Menores de 18 años presentarán**
    - Partida de nacimiento o DNI original y copia
    - 2 fotos carnet actuales (puede ser fotocopias a color)
    - Fotocopia del DNI de los padres o apoderados, quienes firmarán la ficha de datos.
    - Declaración Jurada de Patria Potestad y Representación Legal (deberán ser firmadas por los padres o apoderados)
  - **Mayores de 18 años presentarán**
    - DNI original y copia
    - 2 fotos carnet actuales
    - En caso corresponda , fotocopia del DNI de la persona que inscribirá y firmará la ficha de datos



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- Los documentos originales serán devueltos una vez comparados con las fotocopias.
  - Las inscripciones no se realizarán si la documentación presentada no se encuentra completa o no cumple con las especificaciones solicitadas.
3. En caso de falsificación o adulteración de documentos por parte de los concursantes, se demandará al infractor contra la fe pública, vetándosele definitivamente, en los concursos organizados por este Municipio, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes, al igual que los participantes que fomenten desorden y no acaten los fallos del Jurado Calificador.
  4. Los concursantes de provincias podrán remitir sus documentos vía correo electrónico a [promocioncultural@munlima.gob.pe](mailto:promocioncultural@munlima.gob.pe), para luego recabar sus credenciales, exhibiendo los originales y entregando sus 2 fotos, el domingo 08 de octubre, hasta las 9:00am. Si la pareja fuera mixta, es decir, uno(a) domiciliado en provincia y otro domiciliado en Lima, le corresponde a éste(a) inscribirse en Lima en los días y horas señaladas para las parejas de Lima.

---

### Categorías

#### **INFANTIL**

De 8 a 11 años

#### **PRE-JUVENILES**

De 12 a 17 años

---

#### **JUVENILES**

De 18 a 21 años

#### **ADULTOS**

De 22 a 34 años,

#### **PRE - MAYORES**

De 35 a 49 años.

#### **MAYORES**

---

De 50 años a más.

- Los concursantes deberán tener las edades estipuladas, el mismo día del concurso.
- No podrán concursar participantes en 2 categorías diferentes, es decir, todos participarán en la categoría que le corresponde de acuerdo a las edades ya establecidas.
- No podrán participar campeones de ediciones anteriores que campearon en su categoría, salvo que su edad les permita participar en la siguiente categoría.



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### **CAMPEÓN DE CAMPEONES:**

De 21 años a más. En esta categoría podrán participar los campeones de los concursos de Marinera Limeña realizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, desde el 2005.

No podrán participar los campeones de campeones de los 2 últimos concursos.

Es indispensable presentar prueba del campeonato obtenido (categoría y año ganado), de lo contrario no podrán participar. Las parejas podrán estar conformadas por campeones de distintas categorías.

---

### **CONCURSO DE BARRAS**

Las inscripciones se realizarán mediante una carta acreditando al representante de la institución. Los miembros del jurado tendrán los siguientes criterios de calificación: Presentación, Organización, Creatividad, Originalidad, Comportamiento grupal.

### **Jurado y Calificación**

---

1. ~~El jurado estará integrado por especialistas y conocedores de la Marinera Limeña y su fallo será único e inapelable.~~

---

2. Para la calificación se tomará en cuenta:

- Aplomo y personalidad.
- Coordinación y comprensión.
- Habilidad y desplazamiento.
- Ritmo y compás.
- Expresión y mensaje en la interpretación del baile.

3. La calificación será:

**ETAPA ELIMINATORIA:**

Del 2 al 5 en planilla.

**ETAPA SEMIFINAL:**

Del 3 al 5, en paleta en mano repetible.

**ETAPA FINAL:**

Del 3 al 5, en paleta no repetible por descarte, para designar el 1er, 2do y 3er puesto.

4. Las planillas de calificación con el puntaje podrán ser exhibidas a solicitud de veedores inscritos.

### **Premios**

#### **CAMPEONES INFANTILES**

**1ER. LUGAR**

**S/. 1,000.00**

Escapulario, Banda, Trofeo y Diploma de honor



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**2DO. LUGAR**

S/.800.00

Medalla de Plata y Diploma de Honor

**3ER. LUGAR**

S/. 500.00

Medalla de Bronce y Diploma de Honor

**CAMPEONES PRE - JUVENILES**

**1ER. LUGAR**

S/. 1,200.00

Escapulario, Banda, Trofeo y Diploma de honor

**2DO. LUGAR**

S/. 1,000.00

Medalla de Plata y Diploma de Honor

**3ER. LUGAR**

S/. 800.00

Medalla de Bronce y Diploma de Honor

---

**CAMPEONES JUVENILES**

**1ER. LUGAR**

S/. 1,500.00

Escapulario, Banda, Trofeo y Diploma de honor

**2DO. LUGAR**

S/. 1,200.00

Medalla de Plata y Diploma de Honor

**3ER. LUGAR**

S/. 1,000.00

Medalla de Bronce y Diploma de Honor

**CAMPEONES ADULTOS**

**1ER. LUGAR**

S/. 2,000.00

Escapulario, Banda, Trofeo y Diploma de honor

**2DO. LUGAR**

S/. 1,500.00

Medalla de Plata y Diploma de Honor

**3ER. LUGAR**

S/. 1,200.00

Medalla de Bronce y Diploma de Honor



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**CAMPEONES PRE - MAYORES**

**1ER. LUGAR**

S/. 1,500.00

Escapulario, Banda, Trofeo y Diploma de honor

**2DO. LUGAR**

S/. 1,200.00

Medalla de Plata y Diploma de Honor

**3ER. LUGAR**

S/. 1,000.00

Medalla de Bronce y Diploma de Honor

**CAMPEONES MAYORES**

**1ER. LUGAR**

S/. 1,300.00

Escapulario, Banda, Trofeo y Diploma de honor

**2DO. LUGAR**

S/. 1,200.00

Medalla de Plata y Diploma de Honor

**3ER. LUGAR**

S/. 1,000.00

Medalla de Bronce y Diploma de Honor

**CAMPEON DE CAMPEONES: "TROFEO MUNICIPAL METROPOLITANO DE LIMA"**

S/. 5,000.00

Escapulario, Banda, Trofeo y Diploma de honor

**CONCURSO DE BARRAS**

S/. 1,000.00

Trofeo y Diploma de honor

**Aplicaciones Generales**

1. El conjunto musical interpretará todas las marineras tradicionales, conocidas por los participantes.
2. La inscripción para los participantes no tendrá ningún costo.
3. El ingreso al Anfiteatro Nicomedes Santa Cruz del Parque de la Exposición será LIBRE,
4. La categoría que presente menos de 5 parejas inscritas se declarará desierta.
5. Las parejas inscritas que no estén presentes a la hora de los sorteos y/o participación quedarán automáticamente descalificadas.
6. No podrán participar personas que de un modo u otro tuviesen un vínculo laboral con esta Corporación Municipal.
7. No podrán participar personas que sean parientes en primer o segundo grado de consanguinidad con el personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

8. Las parejas que ocupen los 3 primeros lugares en cada categoría, quedarán comprometidas a participar en actividades organizadas por la Gerencia de Cultura, *Ad Honorem*, durante el año de su campeonato.
9. La Municipalidad de Lima, a través de la Gerencia de Cultura se reserva el derecho de resolver cualquier caso no previsto en las Bases.

### **INFORMES e INSCRIPCIONES**

**Gerencia de Cultura**

**Jr. Huancavelica 338 – Lima**

**Teléfono: 632-1300 anexo 1717.**

**[promocioncultural@munlima.gob.pe](mailto:promocioncultural@munlima.gob.pe)**

CLASIFICADOR INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA

"XII Concurso Nacional de Marinera Limeña" 2017

CLASIFICADOR INSTITUCIONAL		
JEFATURA DE GESTION	01	Municipalidad Metropolitana de Lima
UNIDAD DE GESTION	03	Gestión Administrativa
CENTRO DE COSTOS	13010	Gerencia de Cultura

ESTRUCTURA PROGRAMATICA		
FUNCION	21	Cultura y Deporte
DIVISION FUNCIONAL	45	Cultura
GRUPO FUNCIONAL	100	Promoción y Desarrollo
ACTIVIDAD MML	1332	Promoción Cultural y Ciudadanía
TAREA	01	Actividades Culturales y Conmemorativas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	09	Recursos Directamente Recaudados
ESPECIFICA DE GASTO	2503010199 A Otras Personas Naturales	





---

---

# ANEXO

---

---

1

SOCIEDAD (/SOCIEDAD) CONGRESO DEL PERÚ (/TAG/CONGRESO-DEL-PERU) MARINA DE GUERRA (/TAG/MARINA-DE-GUERRA)  
MINISTERIO DE CULTURA (/TAG/MINISTERIO-DE-CULTURA) PODER EJECUTIVO (/TAG/PODER-EJECUTIVO)

19 de Septiembre de 2012 | 23:37 h

## Congreso aprueba declarar el 7 de octubre como Día de la Marinera

---

---

El presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, Aldo Bardález , informó hoy miércoles haber solicitado a la UNESCO declarar como Patrimonio Cultural de la Humanidad a uno de los géneros musicales más tradicionales del país como es la Marinera .

Así, saludó que el proyecto de ley N° 1508/2012- PE (<http://www.larepublica.pe/18-09-2012/ejecutivo-presenta-proyecto-de-ley-para-que-se-declare-el-dia-de-la-marinera>) enviado por el Ejecutivo (<http://www.larepublica.pe/tag/poder-ejecutivo>) que propone celebrar el 07 de octubre de cada año como el Día de la Marinera se haya aprobado hoy por unanimidad en sesión extraordinaria en la que participaron legisladores de diversas bancadas políticas .

Detalló que según información de asociaciones culturales en el Perú (<http://www.larepublica.pe/tag/peru>) se han registrado al menos 147 concursos; de éstos, 97 se llevaron a cabo en la región Lima, 43 en provincia y 7 en el extranjero.

“Esta iniciativa legislativa no sólo es declarativa sino que tiene como objetivo que el Ministerio de Cultura (<http://www.larepublica.pe/tag/ministerio-de-cultura>) promueva actividades de promoción y difusión del baile (<http://www.larepublica.pe/tag/baile>) de la marinera no solo en el país, sino también a nivel internacional” refirió.

Barález señaló haber respaldado esta iniciativa porque considera a la marinera como una tradición musical de particular relevancia histórica desde la guerra del Pacífico y que a lo largo de los años se ha convertido en parte de la identidad nacional practicada en gran parte del territorio que comprende danza, poesía y tañido de instrumentos que mantiene dos siglos de vigencia.

Asimismo, precisó que se ha considerado como referencia el 07 de octubre porque coincide con el nacimiento del compositor peruano (<http://www.larepublica.pe/tag/peruano>) don Augusto Ascuez Villanueva considerado como uno de los principales intérpretes y conocedores de este género musical, además de la fecha previa al día de la Marina de Guerra del Perú (<http://www.larepublica.pe/tag/marina-de-guerra>) y la conmemoración del combate de Angamos (<http://www.larepublica.pe/tag/combate-de-angamos>).

## Síguenos en Facebook

[Diario La República \(https://www.facebook.com/larepublica.pe\)](https://www.facebook.com/larepublica.pe)

(/19-09-2012/alcaldesa-villaran-lanzara-campana-carta-de-mujeres-en-lima)

SIGUIENTE

lan  
car  
car  
de

---

---

# ANEXO

---

---

2



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

16 AGO 2008

ACUERDO DE CONCEJO No. 298

Lima, 15 AGO 2008

Viso en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de agosto del año en curso, el Memorando N° 380-2006-MML-GM-ACM de la Gerencia Municipal Metropolitana y Oficio N° 421-06-GECD-SG de la Sub Gerencia de Cultura, poniendo a consideración del Pleno se instituya y reconozca el Concurso Nacional de Marinera Limeña como concurso oficial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima en armonía con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tiene entre sus competencias la promoción, difusión y rescate de nuestros valores culturales y artísticos tradicionales, en especial el acervo folklórico Nacional que fortalezca nuestra identidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la sub Gerencia de Cultura ha organizado el concurso nacional denominado "Concurso Nacional de Marinera Limeña", buscando motivar en la población el encuentro de sus raíces y manifestaciones populares por medio de la cultura viva.

Que, este concurso tiene como objetivo fundamental la difusión, promoción y preservación de nuestras danzas y bailes, manifestaciones innatas de los pueblos de la costa peruana y otras regiones, reforzándose la identidad nacional a través del arte tradicional y buscando mediante estas actividades la preservación y la práctica de nuestras expresiones populares; y, asimismo, ofrecer un espectáculo artístico cultural a la comunidad.

Que, en ejercicio de su competencia en materia cultural, la Municipalidad Metropolitana de Lima puede instituir y oficializar eventos y concursos periódicos que beneficien a la población.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Educación y Cultura en su Dictamen N° 003-2006-MML-CMEC;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Instituir y reconocer el "Concurso Nacional de Marinera Limeña" como concurso oficial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que se realizará el cuarto domingo de julio de cada año, estableciendo una escala de premios para los tres primeros puestos, según las bases pertinentes, denominando el Primer Puesto como "Trofeo Municipalidad Metropolitana de Lima".

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Cultura, como ejecutora del concurso, programar en su presupuesto anual las provisiones necesarias para llevar a cabo el mencionado concurso y otorgamiento de premios garantido, en lo posible, de buscar auspicios para su financiamiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
JOSE ALBERTO BARRIOS RODRIGUEZ  
ALCALDE DE LIMA



LUIS CASTAÑEDA LOSSIG  
ALCALDE DE LIMA



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 006 -2017-MML-GC**

**03 JUL. 2017**

Visto, el informe N° 075-2017-MML-SPCAVMB de fecha 26 de junio de 2017, por el que la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas de la Gerencia de Cultura, propone se constituya una comisión con personal de la Gerencia de Cultura para el mejor cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana n° 059 de 15 de agosto de 2016, proponiendo a ese efecto los integrantes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1650 de fecha 26 de diciembre de 2012 se modificó el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creándose la Gerencia de Cultura como un órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 1751 de fecha 14 de diciembre de 2013 se incorpora los artículos 127-A y 127-B en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creándose, entre otras, la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas, como una Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Cultura, estableciéndose en el numeral 11 como una de las funciones y atribuciones de esta Subgerencia la de administrar los museos municipales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo n°144 de fecha 04 de junio de 2015 el Concejo Metropolitano de Lima aprobó la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Inmobiliaria de Lima -EMILIMA S.A." para llevar a cabo la recuperación del Museo Metropolitano de Lima, de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sito en la Avenida 28 de julio con Garcilaso de la Vega, Cercado de Lima;

Que la Municipalidad Metropolitana de Lima con la finalidad de transferir el Museo Metropolitano para la ejecución de los servicios conformó una Comisión de Transferencia para la entrega del local del Museo a EMILIMA S.A, e igualmente, al término de los trabajos de rehabilitación se dispuso la conformación de una Comisión de Recepción del Museo Metropolitano mediante la Resolución de la Gerencia Municipal Metropolitana n° 059 del 15 de agosto de 2016. La Comisión de Recepción estuvo conformada por un miembro de la Gerencia de Administración quien la presidió; un representante de PROLIMA y un representante de la Gerencia de Cultura;



Mediante la Resolución de la Gerencia Municipal precitada se dispuso también que una vez culminada la etapa de recepción el Museo Metropolitano debería ser entregado para su administración a la Subgerencia de Patrimonio, Cultura, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas;

Que mediante el Memorando n° 001-2017-CR/MML el presidente de la Comisión de Recepción del Museo Metropolitano de Lima y representante de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima comunica que se ha culminado el proceso de Transferencia de Entrega y Recepción del Museo Metropolitano de Lima por parte de EMILIMA S.A. a la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la información señalada en las Actas de Transferencia para que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sea administrado por la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas de la Gerencia de Cultura como órgano municipal competente;

Que el Presidente de la Comisión de Recepción del Museo Metropolitano ha entregado:

- a) Copia Fedateada de las Actas n° 1, 2,3 y 4 de Entrega y Recepción del Museo Metropolitano de Lima de EMILIMA S.A. a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- b) Documentos originales relacionados al Inventario 2017 del Museo Metropolitano – EMILIMA.
- c) Un CD en sobre cerrado, que menciona Expediente de Liquidación del Servicio "Recuperación del Museo Metropolitano de Lima".

Que según lo solicitado con el Informe de visto, la Subgerente de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas considera necesario constituir, internamente, una comisión que recepcione y revise la documentación y el Museo para proceder a asumir su inmediata administración, correspondiendo presidirla a la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas de la Gerencia de Cultura, la que ha propuesto a los integrantes de dicha comisión interna;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Con el visado de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas, de la Administradora y Asesoría Legal de la Gerencia de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir una Comisión Interna de apoyo a la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas de la Gerencia de Cultura que tendrá la responsabilidad de constatar la conformidad de la entrega documental y física del Museo Metropolitano de Lima en función de que la Subgerencia asuma su inmediata administración, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución de la Gerencia Municipal Metropolitana n° 059.



La comisión interna estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Subgerente de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas, quien la presidirá.
- Administrador de la Gerencia de Cultura.
- Encargado de Bienes de la Gerencia de Cultura responsable de los bienes patrimoniales de la Gerencia de Cultura.

**Artículo 2°.** - Establecer que la Comisión constituida tendrá un plazo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de su notificación, para elevar a la Gerencia de Cultura el Acta de Recepción interna del Museo Metropolitano de Lima, con los antecedentes que correspondan, para conocimiento y demás fines.

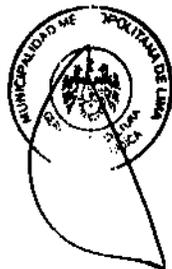
**Artículo 3°.** - Encargar a la Asistente de Gerencia y Responsable del Trámite de Gestión Documentaria de la Gerencia de Cultura que en el término de la distancia notifique la presente Resolución a los miembros de la Comisión constituida, y remita copia a la Gerencia Municipal Metropolitana para conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

*Marlella Pinto*  
.....  
Marlella Pinto Rocha  
Gerente





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

**RESOLUCION DE GERENCIA**

**N° 007 -2017-MML-GC**

Lima, 04 de julio del 2017

**VISTO;** el Informe N° 103 -2017-MML-GA-SP-STPAD, de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a presunta inconducta funcional de la servidora **Martha Isabel Luna De Vinatea**, en su condición de Subgerente de Artes Escénicas e Industrias Culturales de la Gerencia de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 194-2016-MML-GC, de fecha 04 de julio de 2016, la Gerencia de Cultura se dirige a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con la finalidad de alcanzar los Informes Nos. 046-2016-MML-GC-AJ/JMZC y 063-2016-MML-GC-ADM, para evaluar y precalificar las presuntas faltas de diligencia que pone a su consideración y que corresponden a dos funcionarios de la Gerencia de Cultura;

Que, mediante Informe N° 046-2016-MML-GC-AJ/JMZ, de fecha 18 de mayo de 2016, el Asesor Jurídico de la Gerencia de Cultura se dirige a la Gerencia de Cultura, informando entre otros, lo siguiente:

(...) *"En el tercer cuadro, aparecen dos expedientes<sup>1</sup> de servicio de impresiones en general y servicio de mantenimiento de grupo electrógeno a los que se omitió dar conformidad por parte de las Subgerencias usuarias de la Gerencia de Cultura. Con el Informe técnico se adjuntan las conformidades solicitadas. Ello puede dar lugar a responsabilidad funcional que, por la cuantía y acreedores a amonestación verbal, salvo reiteración en que, de tenerlo por procedente, podría ser enviado a la Secretaría Técnica del PAD, para amonestación escrita".*

Asimismo, señala en el numeral 2.3:

*"Aquellas deudas provenientes de servicios brindados a las áreas usuarias Subgerencia de Promoción Cultural y Subgerencia de Artes Escénicas, las que emitieron en el presente año la conformidad de los servicios prestados en el 2015 y por tanto estas deudas a fin de pagarse deberán ser reconocidas mediante el procedimiento definido en el D.S. n° 017-84-PCM esto es vía también de Resolución aprobada por la Gerencia de Administración y son las siguientes:*

<sup>1</sup> Expedientes referidos a servicios brindados a las Áreas Usuarias por parte de AB&AM GROUPS SERVICES SAC - IMPRESIONES EN GENERAL y JMR SOLUTIONS PERU EIRL- MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTROGENO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

4837-2015	AB&AM GROUPS SERVICES SAC	IMPRESIONES EN GENERAL	745.00
5731	JMR SOLUTIONS PERU EIRL	MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTROGENO	8873.35

Concluye y recomienda lo siguiente:

- "El informe técnico acompaña como anexos todos los documentos necesarios para el reconocimiento de obligaciones del ejercicio fiscal anterior, que ha referido como acreencias la Subgerencia de Logística Corporativa. Estando a lo establecido por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado por el D.S. 017-84-PCM, se recomienda remitir los informes técnico legal a la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración a efecto que gestione la Resolución de reconocimiento de obligaciones y pagar la debidas".

Que, asimismo, adjunta Informe N° 63-2016-MML-GC-ADM, de fecha 13 de mayo de 2016, por el cual la Administradora de la Gerencia de Cultura se dirige a la Gerencia de Cultura con la finalidad de informar lo siguiente:

- (...) "Todos los expedientes de Deuda contaron en su oportunidad con el Requerimiento de Gasto, Orden de Servicio y Conformidad de Servicio correspondiente al 2015 emitidos oportunamente por la Gerencia de Cultura; debido a ello no se emitirá el requerimiento de gasto ni la conformidad solicitada por la Subgerencia de Logística Corporativa, siendo los siguientes expedientes:

ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	SERVICIO	MONTO S/.
5732-2015	A&V TOUR TRANSPORTE Y TURISMO	TRANSPORTE DE PASAJEROS	3,400.00
3809-2015	ANCOSOUND SRL	ALQ. EQUIPOS DE ILUMINACIÓN	7,200.00
5066-2015	ANCRO SRL	ALQ. BAÑOS PORTÁTILES	944.00
5716-2015	CORPORACIÓN 911 SAC	SEGURIDAD TEMPORAL P/EVENTOS	4,012.00
4843-2015	N.LEIGHT TRANSPORTE DE ARTE SAC	TRANSPORTE OBRAS DE ARTE	5,699.40
3490-2015	OSCAR EDUARDO CORTIJO	IMPRESIONES EN GENERAL	1,605.00
3539-2015	OSCAR EDUARDO CORTIJO	IMPRESIONES EN GENERAL	4,600.00
5612-2015	RAMÍREZ GUTIERREZ DORIS	ALQUILER DE VALLAS	1062.00
4265-2015	RAMÍREZ GUTIERREZ DORIS	IMPRESIONES EN GENERAL	4,012.00
5001-2015	SERVICIOS EMPRESARIALES CARLA SRL	IMPRESIONES EN GENERAL	1,790.00

- No se ha vuelto a generar el Requerimiento de Gasto N° 13010-00531 por servicio de alquiler de sonido ya que con fecha 21 de setiembre de 2015, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía remitió el Memorando N° 213-2015-MML-GC-





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

SPCC informando los motivos porque no da conformidad de Servicio, esta información fue remitida a la Subgerencia de Logística con Memorando N° 240-2015-MML-GC/ADM de fecha 16 de octubre de 2015.

- **El Requerimiento de Gasto N° 13010-00694, de fecha 09/11/2015 por el Servicio de Impresiones en General, el área usuaria (Subgerencia de Patrimonio Cultural) no emitió el Informe de conformidad por el servicio brindado, por tanto, no se generó el Formato de Conformidad de Servicio. Asimismo, se ha generado el Informe y el Formato de Conformidad de Servicio con fecha actualizada en el presente ejercicio para el trámite de pago respectivo.**
- **El requerimiento de Gasto N° 13010-00864 de fecha 07/11/2015 por el Servicio de Mantenimiento de Grupo Electrónico el área usuaria (Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales) no emitió el informe de conformidad por el servicio brindado, por lo tanto, no se generó el Formato de Conformidad de Servicio. Asimismo, se ha generado el Informe y el Formato de Conformidad de Servicio con fecha actualizada en el presente ejercicio para el trámite de pago respectivo (...)"**

Que, también adjunta el Memorando N° 369-2016-MML-GA-SLC, de fecha 09 de marzo de 2016, donde la Subgerencia de Logística Corporativa se dirige a la Gerencia de Cultura, con la finalidad de comunicar que las adquisiciones por los servicios hechos en el año 2015, a la fecha se encuentran pendientes de pago y que para su cancelación respectiva, señalando además que es requisito indispensable contar con los Requerimientos de Gasto – Año 2016, por los montos que se detallan, entre los que se encuentran los dos servicios a los que el área usuaria omitió dar la conformidad, siendo estos:

MODALIDAD ADQUISICIÓN		ORDEN DE SERVICIO N°	PROVEEDOR	SERVICIO	MONTO S/.
CD	2015	4837-2015 <sup>2</sup>	AB&AMGROUPS SERVICES SAC	IMPRESIONES EN GENERAL	745.00
CD	2015	5731-2015 <sup>3</sup>	JRM SOLUTIONS PERU EIRL	MANTENIMIENTO GRUPO ELECTRÓGENO	8,673.36

Que, de acuerdo al Informe N° 389-2017-MML-GA-SP-AyC, de fecha 20 de junio de 2017, la Jefatura del Área de Administración y Control de la Subgerencia de Personal, remite información solicitada por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario sobre la Carrera Administrativa de la servidora Martha Isabel Luna De Vinatea, informando que la citada servidora labora desde el 01 de octubre de 2015 hasta la actualidad, desempeñándose como Subgerente de Artes Escénicas e Industrias Culturales de la Gerencia de Cultura, bajo el

<sup>2</sup> Obrante a folios 129 del Expediente N° 87-2016.

<sup>3</sup> Obrante a folios 85 del Expediente N° 87-2016.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, es preciso señalar que se encuentra en vigencia la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y que al advertirse que los hechos ocurrieron a partir de la entrada en vigencia de la citada Ley, resulta aplicable lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR PE de 24 de marzo de 2015, que en el numeral 6.3 dispone: "Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales y sustantivas previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento";

Que, la servidora Martha Isabel Luna De Vinatea, habría incurrido en faltas de carácter administrativo, tipificadas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que a la letra dice: *Artículo 85°*. - Faltas de carácter disciplinario, Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: "d) La negligencia en el desempeño de las funciones";

Que, entiéndase que, en cuanto a las funciones de la servidora Martha Isabel Luna De Vinatea, éstas se encuentran establecidas en el: *Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias)*, siendo que habría incumplido el numeral 5 del artículo 127°-G, que a la letra señala, *Funciones específicas según su cargo: Artículo 127° -G.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, entre otras, la siguiente: 5. "Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes y servicios bajo responsabilidad de la Subgerencia"*;

Que, cabe precisar que el accionar de la citada servidora, es concordante con lo establecido en el artículo 61° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante RIT), que a la letra señala: "Artículo 61°. - Las faltas leves son aquellas que revisten menor importancia y pueden ser sancionadas con amonestación verbal escrita, pero que deben ser corregidas para evitar la reincidencia, las mismas que pueden ser: b) El acto de negligencia del trabajador";

Que, asimismo, la servidora Martha Isabel Luna De Vinatea habría incurrido en faltas de carácter administrativo, tipificadas en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que a la letra dice: "*Artículo 98°*". - Faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria (...) 98.3 "La falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía la obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo";

Que, entiéndase en el contexto expuesto, respecto a lo señalado en el numeral precedente, la citada servidora, en su calidad de Subgerente de Artes Escénicas e Industrias Culturales de la Gerencia de Cultura, habría omitido dar conformidad al servicio<sup>4</sup> (no

<sup>4</sup> Respecto a dos expedientes de servicio de Impresiones en general "AB&AM GROUPS SERVICES SAC" y servicio de mantenimiento de grupo electrónico "JMR SOLUTIONSPERU EIRL"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

generándose el formato de conformidad de servicio) siendo ésta el área usuaria, por lo que su actuar, estaría considerado como una falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones y estando dentro de sus facultades hacerlo, ello dio lugar a la existencia de deudas pendientes provenientes de servicios brindados a las áreas usuarias, tanto de la Subgerencia de Promoción Cultural y Subgerencia de Artes Escénicas, siendo que en el año 2016 emitieron la conformidad de los dos servicios prestados (servicio de impresiones en general "AB&AM GROUPS SERVICES SAC" y servicio de mantenimiento de grupo electrónico "JMR SOLUTIONSPERU EIRL") en el año 2015, generando que esas deudas a fin de ser pagadas sean reconocidas mediante el procedimiento definido en el D.S N° 017-84-PCM;

Que, en ese sentido, el accionar de la servidora Martha Isabel Luna De Vinatea; se encuentra dentro del supuesto de hecho calificado como falta administrativa disciplinaria en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 127°- G del ROF de la MML, literal b) del artículo 61° del RIT y Artículo 98, numeral 98.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, puesto que dicha conducta contravino sus obligaciones como trabajadora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su calidad de Subgerente de Artes Escénicas e Industrias Culturales;

Que, al evaluar la presunta falta administrativa disciplinaria en que habría incurrido como servidora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la probable sanción a aplicarse correspondería hasta una Amonestación Escrita a la servidora Martha Isabel Luna De Vinatea, prevista en el inciso a) del artículo 88° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, la citada sanción deberá ser efectuada por su jefe inmediato, como Órgano Instructor y Órgano Sancionador y, la Subgerencia de Personal, quien oficializa la sanción, en concordancia con lo establecido en el artículo 89° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo a lo expresado en la presente resolución la servidora Martha Isabel Luna De Vinatea, deberá realizar su descargo sobre el hecho imputado, en un plazo no mayor de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución;

Que, la servidora Martha Isabel Luna De Vinatea, inmersa en el presente procedimiento administrativo disciplinario, conforme al artículo 96° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, tiene los siguientes derechos e impedimentos: i) El derecho al debido proceso; ii) La tutela jurisdiccional efectiva; iii) Al goce de sus compensaciones; iv) A ser representado por un abogado; y, v) Acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas en que se desarrolle el presente proceso administrativo disciplinario;

Que, para una adecuada formulación de su descargo, la servidora Martha Isabel Luna De Vinatea, Subgerente de Artes Escénicas e Industrias Culturales y/o su representante legal debidamente acreditado, podrán tener acceso a la documentación obrante en el expediente, debiendo dirigirse a la Gerencia de Cultura sito en Jr. Huancavelica 338 – Cercado de Lima, en horario de oficina, dentro del término del plazo concedido por el Órgano Instructor en el presente



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

acto resolutive, asimismo, en aras del debido proceso e irrestricto derecho de defensa que la ampara, a través de la presente, se procede a alcanzar la totalidad del expediente en ciento noventa y ocho folios (198);

Por las consideraciones expuestas, existiendo indicios razonables de la comisión de falta de carácter administrativo disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM- Reglamento de la Ley del Servicio Civil de fecha 13 de junio de 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR** el proceso administrativo disciplinario con la **INSTAURACIÓN DE LA FASE INSTRUCTIVA**, a la servidora **MARTHA ISABEL LUNA DE VINATEA**, Subgerente de Artes Escénicas e Industrias Culturales de la Gerencia de Cultura, quien presuntamente habría incurrido en la comisión de faltas de carácter administrativo disciplinario tipificada en el artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, literal d); numeral 5) del artículo 127-G del ROF, literal b) del artículo 61° del RIT y; Artículo 98°, 98.3 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en atención al Informe N° 103-2017-MML-GA-SP-STPAD del 27 de junio de 2017, por presunta falta administrativa de carácter disciplinario.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la servidora **MARTHA ISABEL LUNA DE VINATEA**, Subgerente de Artes Escénicas e Industrias Culturales de la Gerencia de Cultura con las formalidades de ley, a efectos de que en el **término de cinco (05) días hábiles** contados a partir del día siguiente de notificado el presente acto resolutive para que presente los descargos que considere pertinentes ante la Gerencia de Cultura, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador del presente proceso administrativo disciplinario.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Institución para su correspondiente seguimiento, así como al Área de Administración y Control de la Subgerencia de Personal para que se sirva incluir en el legajo personal del administrado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

.....  
**Mariella Pinto Rocha**  
Gerente



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

**RESOLUCION DE GERENCIA**

**N° 008 -2017-MML-GC**

Lima, 04 de julio del 2017

**VISTO;** el Informe N° 103-2017-MML-GA-SP-STPAD, de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a presunta inconducta funcional de la servidora **Magaly Portocarrero Pimentel**, en su condición de Subgerente de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 194-2016-MML-GC, de fecha 04 de julio de 2016, la Gerencia de Cultura se dirige a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con la finalidad de alcanzar los Informes Nos. 046-2016-MML-GC-AJ/JMZC y 063-2016-MML-GC-ADM, para evaluar y precalificar las presuntas faltas de diligencia que pone a su consideración y que corresponden a dos funcionarios de la Gerencia a Cultura;

Que, mediante Informe N° 046-2016-MML-GC-AJ/JMZ, de fecha 18 de mayo de 2016, el Asesor Jurídico de la Gerencia de Cultura se dirige a la Gerencia de Cultura, informando entre otros, lo siguiente:

(...) "En el tercer cuadro, aparecen dos expedientes<sup>1</sup> de servicio de impresiones en general y servicio de mantenimiento de grupo electrógeno a los que se omitió dar conformidad por parte de las Subgerencias usuarias de la Gerencia de Cultura. Con el Informe técnico se adjuntan las conformidades solicitadas. Ello puede dar lugar a responsabilidad funcional que, por la cuantía y acreedores a amonestación verbal, salvo reiteración en que, de tenerlo por procedente, podría ser enviado a la Secretaría Técnica del PAD, para amonestación escrita".



Asimismo, señala en el numeral 2.3:

"Aquellas deudas provenientes de servicios brindados a las áreas usuarias Subgerencia de Promoción Cultural y Subgerencia de Artes Escénicas, las que emitieron en el presente año la conformidad de los servicios prestados en el 2015 y por tanto estas deudas a fin de pagarse deberán ser reconocidas mediante el procedimiento definido en el D.S. n° 017-84-PCM esto es vía también de Resolución aprobada por la Gerencia de Administración y son las siguientes:



<sup>1</sup> Expedientes referidos a servicios brindados a las Áreas Usuarías por parte de AB&AM GROUPS SERVICES SAC - IMPRESIONES EN GENERAL y JMR SOLUTIONS PERU EIRL - MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTROGENO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

4837-2016	ABAAM GROUP SERVICES SAC	IMPRESIONES EN GENERAL	748.00
6731	IMP SOLUTIONS PERU SPU	MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTROGENO	8873.36

Concluye y recomienda lo siguiente:

- "El informe técnico acompaña como anexos todos los documentos necesarios para el reconocimiento de obligaciones del ejercicio fiscal anterior, que ha referido como acreencias la Subgerencia de Logística Corporativa. Estando a lo establecido por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado por el D.S. 017-84-PCM, se recomienda remitir los informes técnico legal a la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración a efecto que gestione la Resolución de reconocimiento de obligaciones y pagar la debidas".

Que, asimismo, adjunta Informe N° 63-2016-MML-GC-ADM, de fecha 13 de mayo de 2016, por el cual la Administradora de la Gerencia de Cultura se dirige a la Gerencia de Cultura con la finalidad de informar lo siguiente:

- (...) "Todos los expedientes de Deuda contaron en su oportunidad con el Requerimiento de Gasto, Orden de Servicio y Conformidad de Servicio correspondiente al 2015 emitidos oportunamente por la Gerencia de Cultura; debido a ello no se emitirá el requerimiento de gasto ni la conformidad solicitada por la Subgerencia de Logística Corporativa, siendo los siguientes expedientes:

ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	SERVICIO	MONTO S/.
5732-2015	A&V TOUR TRANSPORTE Y TURISMO	TRANSPORTE DE PASAJEROS	3,400.00
3809-2015	ANCOSOUND SRL	ALQ. EQUIPOS DE ILUMINACIÓN	7,200.00
5066-2015	ANCRO SRL	ALQ. BAÑOS PORTÁTILES	844.00
5716-2015	CORPORACIÓN 911 SAC	SEGURIDAD TEMPORAL P/EVENTOS	4,012.00
4843-2015	N.LEIGHT TRANSPORTE DE ARTE SAC	TRANSPORTE OBRAS DE ARTE	5,699.40
3490-2015	OSCAR EDUARDO CORTIJO	IMPRESIONES EN GENERAL	1,805.00
3539-2015	OSCAR EDUARDO CORTIJO	IMPRESIONES EN GENERAL	4,800.00
5612-2015	RAMÍREZ GUTIERREZ DORIS	ALQUILER DE VALLAS	1062.00
4265-2015	RAMÍREZ GUTIERREZ DORIS	IMPRESIONES EN GENERAL	4,012.00
5001-2015	SERVICIOS EMPRESARIALES CARLA SRL	IMPRESIONES EN GENERAL	1,790.00

- No se ha vuelto a generar el Requerimiento de Gasto N° 13010-00531 por servicio de alquiler de sonido ya que con fecha 21 de setiembre de 2015, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía remitió el Memorando N° 213-2015-MML-GC-SPCC informando los motivos porque no da conformidad de Servicio, esta





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

información fue remitida a la Subgerencia de Logística con Memorando N° 240-2015-MML-GC/ADM de fecha 16 de octubre de 2015.

- **El Requerimiento de Gasto N° 13010-00694, de fecha 09/11/2015 por el Servicio de Impresiones en General, el área usuaria (Subgerencia de Patrimonio Cultural) no emitió el Informe de conformidad por el servicio brindado, por tanto, no se generó el Formato de Conformidad de Servicio. Asimismo, se ha generado el Informe y el Formato de Conformidad de Servicio con fecha actualizada en el presente ejercicio para el trámite de pago respectivo.**
- **El requerimiento de Gasto N° 13010-00864 de fecha 07/11/2015 por el Servicio de Mantenimiento de Grupo Electrónico el área usuaria (Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales) no emitió el informe de conformidad por el servicio brindado, por lo tanto, no se generó el Formato de Conformidad de Servicio. Asimismo, se ha generado el Informe y el Formato de Conformidad de Servicio con fecha actualizada en el presente ejercicio para el trámite de pago respectivo (...)**

Que, También adjunta el Memorando N° 369-2016-MML-GA-SLC, de fecha 09 de marzo de 2016, donde la Subgerencia de Logística Corporativa se dirige a la Gerencia de Cultura, con la finalidad de comunicar que las adquisiciones por los servicios hechos en el año 2015, a la fecha se encuentran pendientes de pago y que para su cancelación respectiva, señalando además que es requisito indispensable contar con los Requerimientos de Gasto – Año 2016, por los montos que se detallan, entre los que se encuentra los dos servicios a los que el área usuaria omitió dar la conformidad, siendo estos:

MODALIDAD ADQUISICIÓN	ORDEN DE SERVICIO N°	PROVEEDOR	SERVICIO	MONTO S/.
CD 2015	4837-2015 <sup>2</sup>	AB&AMGROUPS SERVICES SAC	IMPRESIONES EN GENERAL	745,00
CD 2016	5731-2015 <sup>3</sup>	JRM SOLUTIONS PERU EIRL	MANTENIMIENTO GRUPO ELECTRÓGENO	8,673.35

Que, de acuerdo al Informe N° 389-2017-MML-GA-SP-AyC, de fecha 20 de junio de 2017, la Jefatura del Área de Administración y Control de la Subgerencia de Personal, remite información solicitada por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario sobre la Carrera Administrativa de la servidora Magaly Portocarrero Pimentel, informando que la citada servidora labora desde el 05 de enero de 2015 hasta la actualidad, desempeñándose como Subgerente de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

<sup>2</sup> Obrante a folios 129 del Expediente N° 87-2016.

<sup>3</sup> Obrante a folios 85 del Expediente N° 87-2016.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

Que, es preciso señalar que se encuentra en vigencia la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y que al advertirse que los hechos ocurrieron a partir de la entrada en vigencia de la citada Ley, resulta aplicable lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR PE de 24 de marzo de 2015, que en el numeral 6.3 dispone: *"Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales y sustantivas previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento"*;

Que, la servidora Magaly Portocarrero Pimentel, habría incurrido en faltas de carácter administrativo, tipificadas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que a la letra dice: *Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario, Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: "d) La negligencia en el desempeño de las funciones"*;

Que, entiéndase que, en cuanto a las funciones de la servidora Martha Isabel Luna De Vinatea, éstas se encuentran establecidas en el: *Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias), siendo que habría incumplido el numeral 5 del artículo 127°-G, que a la letra señala, Funciones específicas según su cargo: Artículo 127° -E.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, entre otras, la siguiente: 5. "Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes y servicios bajo responsabilidad de la Subgerencia"*;

Que, cabe precisar que el accionar de la citada servidora, es concordante con lo establecido en el artículo 61° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante RIT), que a la letra señala: *"Artículo 61°.- Las faltas leves son aquellas que revisten menor importancia y pueden ser sancionadas con amonestación verbal o escrita, pero que deben ser corregidas para evitar la reincidencia, las mismas que pueden ser: b) El acto de negligencia del trabajador"*;

Que, asimismo, la servidora Magaly Portocarrero Pimentel habría incurrido en faltas de carácter administrativo, tipificadas en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que a la letra dice: *"Artículo 98°.- Faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria (...) 98.3 "La falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía la obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo"*;

Que, entiéndase en el contexto expuesto, respecto a lo señalado en el numeral precedente, la citada servidora, en su calidad de Subgerente de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura, habría omitido dar conformidad al servicio<sup>4</sup> (no generándose el formato de conformidad de servicio) siendo ésta el área usuaria, por lo que su actuar, estaría considerado como una falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones y estando dentro de sus facultades hacerlo, ello dio lugar a la existencia de deudas pendientes provenientes de servicios

<sup>4</sup> Respecto a dos expedientes de servicio de impresiones en general "AB&AM GROUPS SERVICES SAC" y servicio de mantenimiento de grupo electrónico "JMR SOLUTIONSPERU EIRL"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

brindados a las áreas usuarias, tanto de la Subgerencia de Promoción Cultural y Subgerencia de Artes Escénicas, siendo que en el año 2016 emitieron la conformidad de los dos servicios prestados (servicio de impresiones en general "AB&AM GROUPS SERVICES SAC" y servicio de mantenimiento de grupo electrónico "JMR SOLUTIONSPERU EIRL") en el año 2015, generando que esas deudas a fin de ser pagadas sean reconocidas mediante el procedimiento definido en el D.S N° 017-84-PCM;

Que, en ese sentido, el accionar de la servidora Magaly Portocarrero Pimentel; se encuentra dentro del supuesto de hecho calificado como falta administrativa disciplinaria en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 127°- E del ROF de la MML, literal b) del artículo 61° del RIT y Artículo 98°, 98.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, puesto que dicha conducta contravino sus obligaciones como trabajadora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su calidad de Subgerente de Promoción Cultural y Ciudadanía;

Que, al evaluar la presunta falta administrativa disciplinaria en que habría incurrido como servidora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la probable sanción a aplicarse correspondería hasta una Amonestación Escrita a la servidora Magaly Portocarrero Pimentel, prevista en el inciso a) del artículo 88° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, la citada sanción deberá ser efectuada por su jefe inmediato, como Órgano Instructor y Órgano Sancionador y, la Subgerencia de Personal, quien oficializa la sanción, en concordancia con lo establecido en el artículo 89° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo a lo expresado en la presente resolución la servidora Magaly Portocarrero Pimentel, deberá realizar su descargo sobre el hecho imputado, en un plazo no mayor de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución;

Que, la servidora Magaly Portocarrero Pimentel, inmersa en el presente procedimiento administrativo disciplinario, conforme al artículo 96° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, tiene los siguientes derechos e impedimentos: i) El derecho al debido proceso; ii) La tutela jurisdiccional efectiva; iii) Al goce de sus compensaciones; iv) A ser representado por un abogado; y, v) Acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas en que se desarrolle el presente proceso administrativo disciplinario;

Que, para una adecuada formulación de su descargo, la servidora Magaly Portocarrero Pimentel, Subgerente de Promoción Cultural y Ciudadanía y/o su representante legal debidamente acreditado, podrán tener acceso a la documentación obrante en el expediente, debiendo dirigirse a la Gerencia de Cultura sito en Jirón Huancavelica 338 – Cercado de Lima, en horario de oficina, dentro del término del plazo concedido por el Órgano Instructor en el presente acto resolutivo, asimismo, en aras del debido proceso e irrestricto derecho de defensa que la ampara, a través de la presente, se procede a alcanzar la totalidad del expediente en ciento noventa y ocho folios (198);



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

Por las consideraciones expuestas, existiendo indicios razonables de la comisión de falta de carácter administrativo disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM- Reglamento de la Ley del Servicio Civil de fecha 13 de junio de 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR** el proceso administrativo disciplinario con la **INSTAURACIÓN DE LA FASE INSTRUCTIVA**, a la servidora **MAGALY PORTOCARRERO PIMENTEL**, Subgerente de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura, quien presuntamente habría incurrido en la comisión de faltas de carácter administrativo disciplinario tipificada en el artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, literal d); numeral 5) del artículo 127-E del ROF, literal b) del artículo 61° del RIT y; Artículo 98°, 98.3 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en atención al Informe N° 103 -2017-MML-GA-SP-STPAD del 27 de junio de 2017, por presunta falta administrativa de carácter disciplinario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la servidora **MAGALY PORTOCARRERO PIMENTEL**, Subgerente de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura con las formalidades de ley, a efectos de que en el **término de cinco (05) días hábiles** contados a partir del día siguiente de notificado el presente acto resolutivo para que presente los descargos que considere pertinentes ante la Gerencia de Cultura, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador del presente proceso administrativo disciplinario.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Institución para su correspondiente seguimiento, así como al Área de Administración y Control de la Subgerencia de Personal para que se sirva incluir en el legajo personal del administrado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

*Mariella Pinto Rocha*  
.....  
Mariella Pinto Rocha  
Gerente



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 009-2017-MML-GC

Lima, 26 JUL. 2017

**VISTO:** El informe N° 093-2017-MML-GC/AJ de la Asesoría Jurídica, y Memorando N° 555-2017-MML-GC-SGPCC de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura sobre el "II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad", y los documentos que se anexan;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ~~Municipalidad~~ ~~Metropolitana~~ ~~de~~ ~~Lima~~, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y régimen especial en las leyes de descentralización, y en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, conforme lo establecen los artículos 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 159° numeral 3, subnumeral 3.2., es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (ROF-MML) establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo promover y difundir las expresiones culturales, poner en valor el patrimonio cultural de Lima Metropolitana y fomentar el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de Cultura Viva Comunitaria;

Que, los artículos 127D y 127E del ROF -MML, establecen que la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía es la unidad orgánica responsable de desarrollar las actividades de promoción, difusión y reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales que coexisten en Lima Metropolitana, fomentando al mismo tiempo la afirmación de la identidad nacional y el reconocimiento de la diversidad cultural;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1673, modificada por la Ordenanza N° 1762 se instituye la política pública metropolitana para la promoción y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el ámbito de Lima Metropolitana cuyo objetivo es generar acceso a diferentes bienes y servicios culturales a la población vulnerable mediante el fortalecimiento de los Grupos de Cultura Viva Comunitaria ubicados en la ciudad, la recuperación de espacios públicos y la democratización de los derechos culturales de los ciudadanos; y que a su vez sean registrados en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria y Aliados;

Que, el "II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad "se realizó en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 1673, la cual en su artículo 10° establece la creación del concurso anual de proyectos de arte y comunidad consolidándose así un proceso participativo de construcción de políticas culturales entre la sociedad civil (Grupos de Cultura Viva Comunitaria y aliados) y el Estado (Municipalidad Metropolitana de Lima);

Que, dentro de estos parámetros normativos, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura, realizó el II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad del 24 de



abril al 3 de julio del 2017 convocando a las agrupaciones artísticas y culturales de Lima Metropolitana que pertenecen a la Base de Datos de los Grupos de Cultura Viva Comunitaria, teniendo como objetivo el fortalecimiento del desarrollo y la sostenibilidad de los procesos impulsados por los Grupos de Cultura Viva Comunitaria.

Que mediante Resolución de Gerencia de Cultura N° 004-2017-MML-GC de fecha 19 de abril del 2017 se aprobaron las "Bases de la Convocatoria al II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad" las cuales comprendían toda la documentación respecto a las etapas de organización del citado concurso.

Asimismo, mediante Memorando N° 251-2017-MML-GC/ADM se precisó que de acuerdo al presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal del presente año a nivel de centro de costo 13010 de la Gerencia de Cultura; se cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera para el "II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad".

Que, mediante el memorando del visto, de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía, se aprecia a detalle que el "II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad" consta de las siguientes categorías, subcategorías y modalidades:

**1. Categoría 1: Fortalecimiento de las experiencias culturales comunitarias.**

**1.1. Subcategoría 1: Festivales o similares.**

1.1.1. Modalidad N° 1: Festivales de Gran Formato.

1.1.2. Modalidad N° 2: Festivales en la Comunidad.

**1.2. Subcategoría 2: Talleres**

1.2.1. Modalidad Única.

**2. Categoría 2: Fortalecimiento de capacidades.**

Que, mediante documento obrante en autos titulado Acta de Reunión de la evaluación de proyectos postulantes al II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad, se precisó que con fecha 26 de junio del 2017 se reunieron los miembros del Jurado a fin de llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos presentados y elegir a las agrupaciones ganadoras del citado concurso, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, emitiendo su respectivo veredicto y posterior sustento del mismo según consta en el Acta de Resultados .

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el visado de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía y de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Relación de Ganadores del "II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad" presentada mediante Memorando N° 555-2017-MML-GC-SGPCC de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha presentado; relación que se encuentra sustentada en el documento Acta de Reunión de la evaluación de proyectos postulantes al II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad obrante en autos.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la entrega de premios en efectivo hasta por un monto de S/. 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles) a los representantes designados por las agrupaciones artísticas y culturales ganadoras del "II Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad", conforme a la Relación de Ganadores, representantes autorizados para recibir el monto designado como premio, presentado por la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía, como sigue:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	MODALIDAD	TERRITORIO	GANADOR	REPRESENTANTE	MONTO S/.
<b>CATEGORÍA 1:</b> <b>FORTALECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS CULTURALES COMUNITARIAS</b> Comprende: Proyectos que favorezcan el fortalecimiento comunitario a nivel local desde la vivencia artística o cultural. Dirigido a: Comunidad	<b>SUBCATEGORÍA 1:</b> Festivales	<b>MODALIDAD 1:</b> Festivales de gran formato.	LIMA CENTRO	DESIERTO	DESIERTO	
			LIMA SUR	ASOCIACIÓN CULTURAL BIGOTE DE GATO	CÉSAR MIGUEL ZAMBRANO HUÁCHEZ	S/. 15,000.00
			LIMA NORTE	ASOCIACIÓN PUEBLO GRANDE	EDDY MICHAEL RAMOS LUDEÑA	S/. 15,000.00
		LIMA ESTE	KACTUS TEATRO CUBO	EDWIN ALEXIS VILCHEZ IALCO	S/. 15,000.00	
		LIMA CENTRO	DESIERTO	DESIERTO		
		LIMA SUR	TEATRO LA COMUNA DE VILLA	EDMUNDO NICOLÁS CUNYAS ZAPATA	S/. 10,000.00	
	LIMA NORTE	PUCKLLAY PACHA	EDGAR ANTONIO QUISPE GAMBORA	S/. 10,000.00		
	LIMA ESTE	RED CULTURAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	JULIO HUMBERTO ABANTO LLAQUE	S/. 10,000.00		
	<b>SUBCATEGORÍA 2:</b> Talleres artísticos y/o comunicacionales.	<b>MODALIDAD ÚNICA</b>	LIMA CENTRO	ARTE FRANCISCANO	DORIS ELENA MONTOYA CERRATI	S/. 15,000.00
			LIMA SUR	CINCO MINUTOS CINCO	FRAN AGÜERO SOLÓRZANO	S/. 15,000.00
LIMA NORTE			ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO INTIPACHA	HEBER ALAN DÍAZ CUEVA	S/. 15,000.00	
LIMA ESTE			ESCUELA DE TEATRO Y CIRCO EL AGUSTINO	LUIS KILER CAYCHO PACHAS	S/. 15,000.00	
<b>CATEGORÍA 2:</b> <b>FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES</b> Comprende: Proyectos enfocados en el fortalecimiento interno a nivel organizacional u otros. Dirigido a: Grupos de Cultura Viva Comunitaria.	<b>MODALIDAD ÚNICA</b> Comprende 04 rubros: a) Gestión Cultural b) Sistematización c) Comunicación d) Creación Artística	LIMA CENTRO	ASOCIACIÓN CULTURAL ARTE SHOW URBANO	MIGUEL ARMANDO ZÁRATE GUERRERO	S/. 10,000.00	
		LIMA SUR	ASOCIACIÓN CULTURAL ARENA Y ESTERAS	CÉSAR ARTURO MEÑA ZUÑIGA	S/. 10,000.00	
		LIMA NORTE	ASOCIACIÓN URPICHA PERU "CONSTRUYENDO ESPERANZA"	MARTHA NOLBERTO JIMÉNEZ	S/. 10,000.00	
		LIMA ESTE	JUGLAR TEATRO DE TÍTERES	ÁNGEL ISRAEL BARROS VARGAS	S/. 10,000.00	
					<b>TOTAL</b>	<b>S/. 175,000.00</b>



**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Administración de la Gerencia de Cultura remita a la Subgerencia de Logística Corporativa, el Requerimiento de Gastos hasta por la suma de S/. 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles); con la relación de grupos ganadores y sus representantes autorizados para recibir el monto de dinero respectivo.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Finanzas para efectuar la entrega del dinero en efectivo o en cheque de los premios correspondientes conforme a la relación de ganadores descrita en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** El egreso que origine el gasto a que refiere la presente Resolución se afectará al presupuesto Municipal 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según el detalle siguiente:

**CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL:**

Jefatura de Gestión : 01 Municipalidad Metropolitana de Lima  
Unidad de Gestión : 03 Gestión de Apoyo Social  
Centro de Costo : 13010 Gerencia de Cultura

**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:**

Función : 21 Cultura y Deporte  
División Funcional : 45 Cultura  
Grupo Funcional : 100 Promoción y Desarrollo  
Actividad MML : 1332 Promoción Cultural y Ciudadanía  
Tarea : 03 Programa Cultura Viva Comunitaria

**CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA DE GASTO:**

2503010199 : A otras personas Naturales

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 02 Recursos Determinados

**RUBRO** : 09 Recursos Directamente Recaudados

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia de Cultura, a la Subgerencia de Logística Corporativa y a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

*Mariella Pinto Rocha*  
.....  
Mariella Pinto Rocha  
Gerente





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 10-2017-MML-GC

18 AGO. 2017

Visto, el informe N° 086-2017-MML- GC-SPCAVMB de fecha de recepción 14 de agosto de 2017, por el que la Subgerente de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas de la Gerencia de Cultura solicita ampliación del plazo de vigencia establecido para la comisión que preside, designada por la Resolución de Gerencia N° 006- 2017-MML-GC de fecha 03 de julio del 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que en el marco de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Inmobiliaria EMILIMA S.A. se llevó a cabo las obras de recuperación del Museo Metropolitano de Lima;

Que EMILIMA S.A. para efectuar la transferencia del citado Museo a su propietaria, la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitó a la Gerencia Municipal Metropolitana que constituya una Comisión de Recepción del Museo;

Que, mediante la Resolución de la Gerencia Municipal Metropolitana N° 059 de 13 de agosto de 2015 se dispuso la designación de tres representantes de la Municipalidad a la Comisión de Recepción del Museo Metropolitano de Lima, incluyendo entre éstos a un representante de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas de la Gerencia de Cultura; así mismo se estableció que culminada la transferencia del Museo Metropolitano éste debería ser entregado a la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas de la Gerencia de Cultura;

Mediante Memorándum n° 001-2017-CR/MML de 21 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión de Recepción del Museo Metropolitano y Subgerente de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana n° 059, hace entrega del Museo Metropolitano de Lima a la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas de la Gerencia de Cultura, entregando un juego original de cuatro Actas de Entrega –Recepción, un juego original del Inventario Físico y antecedentes, haciendo un total de 86 folios;

Que a solicitud de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas de la Gerencia de Cultura, se constituyó una comisión interna de apoyo a dicha subgerencia a fin de constatar la conformidad de la entrega documental y física del Museo Metropolitano de Lima, ya que en cumplimiento de la Resolución de la Gerencia Municipal Metropolitana N° 059, tras su entrega la citada Subgerencia asumiría su inmediata administración;



Que, mediante el documento de visto la Subgerente de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas de la Gerencia de Cultura formaliza una solicitud de ampliación del plazo de vigencia otorgado a la comisión interna de apoyo a su subgerencia por la Resolución de Gerencia n° 006 - 2017-MML-GC, debido a la rotación de funcionarios en la jefatura de Administración de la Gerencia de Cultura el 24 de julio del 2017 y a la ausencia, entre el 03 y 17 de julio del presente año, de la integrante de la comisión encargada de bienes de la gerencia;

Que por las razones expuestas, la comisión interna de apoyo no ha culminado su cometido de constatar la conformidad documental y física que le fue entregada por lo que es procedente otorgar la ampliación solicitada por la Presidenta de la Comisión para la finalización de sus tareas;

En uso de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y por el artículo 126° y el numeral 5 del artículo 127° Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Con el visado de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Sustituir el artículo 2° de la Resolución de Gerencia n° 006- 2017-MML-GC por el siguiente texto:

*"Disponer que la comisión establecida por la Resolución Gerencial n° 006-2017-MML-GC tendrá un plazo de 50 días calendario computados a partir de la fecha en que los miembros de la citada comisión fueron notificados, a efecto de concluir la revisión física y documental y levantar el Acta de Recepción Interna del Museo Metropolitano de Lima, en apoyo de la Subgerencia de Patrimonio, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas. Esta Subgerencia custodiará los documentos recibidos, actuando según sus atribuciones para los fines que corresponda de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de la Gerencia Municipal Metropolitana N° 059".*

**Artículo 2°.-** Copia de la presente Resolución de Gerencia es entregada a la Gerencia Municipal Metropolitana para conocimiento de la modificación de la Resolución de Gerencia n° 006- 2017-MML-GC de fecha 03 de julio del 2017, que le fue remitida.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
*Mariella Pinto*  
.....  
Mariella Pinto Rocha  
Gerente



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

**RESOLUCION DE GERENCIA DE CULTURA N° 011 -2017-MML-GC**

Lima, 17 de agosto del 2017

**Vistos:** El Informe N° 086-2017-MML-GC-SAEIC de fecha 17 de agosto del 2017, mediante el cual la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, solicita modificar las bases de la convocatoria del "Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos" con respecto al cronograma de plazo de la Presentación de Expedientes a fin de ampliar la convocatoria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 127° - F del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana establece que la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica de la Gerencia de Cultura responsable de desarrollar actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas con el fomento de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en Lima;

Que, el precitado Reglamento, en su artículo 127 – G, numeral 7, señala que son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promueven, fortalezcan y difundan las artes escénicas y las industrias culturales así como los elencos municipales, en coordinación con los organismos competentes y que para ello está facultada para administrar, producir, coproducir y autorizar espectáculos, eventos y otras actividades en los teatros municipales y ambientes conexos, fomentando la participación de la comunidad;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 002-2017-MML-GC de fecha 15 de marzo de 2017 se aprueban las Bases de la Convocatoria "Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos" que incluyen el Cronograma del Concurso y el plazo de Presentación de Expedientes de Obras en el Festival de Artes Escénicas;

Que, con Informe N° 086-2017-MML-GC-SAEIC de fecha 17 de agosto del 2017 la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, solicita ampliar los plazos de las Bases del "Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos" con el fin de promover una mayor participación;

Que es necesario refrendar la vigencia de los plazos del cronograma de desarrollo del concurso a partir del 15 de agosto del 2017, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 127° del Texto Compendiado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y con el visado del Asesor Jurídico de la Gerencia de Cultura;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del buen servicio al ciudadano"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** con eficacia anticipada al 15 de agosto del 2017 la modificación de Bases de la Convocatoria "Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos" de acuerdo al siguiente cuadro:

Presentación de Expedientes	Hasta el 18-08-2017
Evaluación y Calificación de Expedientes por parte del Jurado Calificador	21-08-2017 al 28-08-2017
Declaración de Obras Ganadoras	29-08-2017
Entrega de premios a los autores de las obras ganadoras del Concurso	08-09-2017
Inicio del Festival de Artes Escénicas	10-11-2017
Cierre del Festival de Artes Escénicas	19-11-2017

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia de Cultura, a la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El cronograma aprobado en el artículo primero de la presente Resolución será publicado en la página de Facebook oficial de la Gerencia de Cultura: [Cultura para Lima.](#)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

*Mariella Pinto Rocha*  
.....  
Mariella Pinto Rocha  
Gerente



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

**RESOLUCION DE GERENCIA DE CULTURA N° 012-2017-MML-GC**

Lima, 06 de setiembre del 2017

**Vistos:** El Informe N° 092-2017-MML-GC-SAEIC de fecha 01 de setiembre del 2017, mediante el cual la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales alcanza el Acta del Jurado Calificador del Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos de 28 de agosto de 2017, que contiene recomendaciones respecto de ampliar el plazo de la convocatoria para la presentación de expedientes al concurso y el Informe N° 095-2017-MML-GC-SAEIC de fecha 04 de setiembre del 2017, mediante el que se solicita modificar el numeral 7.5 y el anexo 1 de las Bases de la Convocatoria del Concurso citado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 127° - F del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima establece que la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica de la Gerencia de Cultura responsable de desarrollar actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas con el fomento de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en Lima;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 002-2017-MML-GC de fecha 15 de marzo de 2017 modificada por la Resolución de Gerencia N° 011-2017-MML-GC de fecha 17 de agosto del 2017 se aprueban las Bases de la Convocatoria "Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos" que incluyen el cronograma del concurso y el plazo de presentación de expedientes de obras artísticas en el Festival de Artes Escénicas;

Que, con Informe n° 092-2017-MML-GC-SAEIC de fecha 01 de setiembre del 2017, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales eleva el "Acta del Jurado Calificador del Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos 2017, a ser presentados en el Festival de Artes Escénicas 2017" en la que se manifiesta que las obras presentadas hasta el 18 de agosto del 2017 no se han adecuando a las formalidades de las Bases del Concurso;

Que, el artículo 127-G numeral 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima dispone que son funciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan y fortalezcan las artes escénicas y las industrias culturales así como los elencos municipales en coordinación con los organismos competentes;

Que consecuentemente mediante el Informe N° 092-2017-MML-GC-SAEIC de fecha 01 de setiembre del 2017 la citada Subgerencia ha tomado en cuenta las recomendaciones del Jurado Calificador con la finalidad de promover la iniciativa de jóvenes talentos, dándoles oportunidades de desarrollo e incentivos para su trabajo, proponiendo ampliar la fecha de recepción de propuestas artísticas y de su calificación con el propósito de facilitar la presentación de nuevos proyectos y la subsanación de los proyectos presentados con anterioridad al 18 de agosto del presente año que son pasibles de ser adecuados y reingresados, para cumplir con los requisitos de las bases del citado concurso, de decidirlo así sus autores;

Que, las modificaciones de plazos del cronograma de desarrollo del concurso recomendados por el Jurado Calificador del Concurso siendo necesarias, deberán sin embargo adecuarse a los compromisos y ejecución del Presupuesto del Año Fiscal 2017 por parte de la Gerencia de Cultura;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

Que mediante el Informe N° 095-2017-MML-GC-SAEIC de fecha 04 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales solicita modificar el numeral 7.5 de las bases de la convocatoria para beneficiar a cada uno de los ganadores del concurso con el asesoramiento de reconocidos directores de teatro concediendo la sala de ensayos del Teatro Municipal para preparar la presentación de las obras ganadoras;

Que es procedente ampliar los plazos del calendario de "Bases del Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos" dentro de la ejecución del Presupuesto del Año Fiscal 2017 de conformidad con la propuesta presentada en el Informe N° 092-2017-MML-GC-SAEIC, y aprobar asimismo las modificaciones que han sido propuestas por la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, en los documentos de vistos;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 127° del Texto Compendiado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y con el visado del Asesor Jurídico de la Gerencia de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **ACOGER** las recomendaciones del Jurado Calificador y aprobar la modificación del calendario de las "Bases de la Convocatoria Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos a ser presentados en el Festival de Artes Escénicas 2017" que quedará redactado como sigue:

Plazo de Presentación de Expedientes	Hasta el 18-11-2017
Evaluación y Calificación de Expedientes por parte del Jurado Calificador	21-11-2017 al 11-12-2017
Declaración de Obras Ganadoras	12-12-2017
Entrega de premios a los autores de las obras ganadoras del Concurso	22-12-2017
Inicio del Festival de Artes Escénicas	06-04-2018
Cierre del Festival de Artes Escénicas	15-04-2018

**Artículo Segundo.** - **MODIFÍCASE** el primer párrafo del numeral 7.5 de las "Bases de la Convocatoria Concurso de Dramaturgia para Jóvenes Talentos" aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 002-2017-MML-GC de fecha 15 de marzo de 2017 quedando redactado como sigue:

**"7.5 "ENTREGA DE PREMIOS Y COMPROMISOS DE LOS AUTORES DE LAS OBRAS GANADORAS DEL "CONCURSO DE DRAMATURGIA PARA JÓVENES TALENTOS"**

La Municipalidad Metropolitana de Lima premiará al titular de cada una de las 3 (tres) obras elegidas con S/7,000.00 (Siete Mil y 00/100 soles) incluyendo impuestos de Ley. Cada uno de los autores ganadores contará con la asesoría de un reconocido Director de Teatro. Asimismo, previa coordinación de horarios podrán utilizar la Sala de Ensayos N° 1 del Teatro Municipal.

(...)"





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

**Artículo Tercero.** - APROBAR la sustitución del Anexo 1 de las "Bases de la Convocatoria Concurso de Dramaturgia para jóvenes Talentos"; "Declaración Jurada de Presentación de Solicitud" por el Anexo adjunto a la presente resolución que forma parte integrante de ésta.

**Artículo Cuarto.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales y a la Oficina de Administración de la Gerencia de Cultura, a la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Quinto.** - El cronograma aprobado en el artículo primero de la presente Resolución será publicado en la página de Facebook oficial de la Gerencia de Cultura: Cultura para Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

Mariella Pinto Rocha  
Gerente



# ANEXO 1

## DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

PARA TODOS LOS CASOS Y EN EL PRESENTE ORDEN

### PARTICIPANTES:

1. Carta solicitando la participación al "Concurso de dramaturgia para jóvenes talentos". Esta carta debe ser dirigida a la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad de Lima aceptando todas las condiciones de la convocatoria.
2. Sinopsis de la obra (10 líneas).
3. Síntesis del proyecto artístico que sustente la propuesta estética y dramática
4. Texto de la obra en castellano.

### GANADORES:

5. Ficha de inscripción (Anexo 2).
6. Derechos de uso (Anexo 3).
7. Constancia de pagos de derechos de autor si se va a utilizar música de algún artista. (Se recuerda que APDAYC y UNIMPRO cobran tarifas por el uso de obras musicales de autores contemporáneos).
8. Compromiso de participar con su obra ganadora en el Festival de Artes Escénicas 2018.

Sobre la música completa de la obra:

- a. Un CD con las pistas musicales (audio) de todos los temas que se utilizan en la obra.  
Lista de los nombres de las pistas/canciones y sus respectivos autores.



Yo, ..... , identificado (a) con  
DNI N° ..... , y con domicilio en .....  
.....; declaro bajo juramento sobre la veracidad de la presente información.

Firma  
Nombres y apellidos:  
DNI N°:

La fecha de presentación es hasta el sábado 18 de noviembre del 2017 en Jirón Huancavelica 338, Cercado de Lima, en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

La selección de las tres obras ganadoras se dará a conocer el 12 de diciembre del 2017.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2017-MML-GC

Lima, 17 octubre de 2017

**VISTO:** El informe N° 163-2017-MML-GC-AJ de la Asesoría Jurídica, y Memorando N° 886-2017-MML-GC-SGPCC de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura sobre la actividad cultural "Noches de Lima-Celebra el Rock", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y régimen especial en las leyes de descentralización, y en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, conforme lo establecen los artículos 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 159° numeral 3, subnumeral 3.2., es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (ROF-MML) establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo promover y difundir las expresiones culturales, poner en valor el patrimonio cultural de Lima Metropolitana y fomentar el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de Cultura Viva Comunitaria;

Que, los artículos 127D y 127E del ROF -MML, establecen que la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía es la unidad orgánica responsable de desarrollar las actividades de promoción, difusión y reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales que coexisten en Lima Metropolitana, fomentando al mismo tiempo la afirmación de la identidad nacional y el reconocimiento de la diversidad cultural;



Que, dentro de estos parámetros normativos, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura, realizará la actividad cultural "Noches de Lima- Celebra el Rock" el día sábado 25 de noviembre de 2017 teniendo como objetivo promover en la juventud nuestra identidad cultural a través de la música, contruyendo ciudadanía y trabajando dentro de una Cultura de paz y buena convivencia, además del reconocimiento del músico peruano.

Que, es preciso señalar que la citada actividad forma parte del Plan de Actividades 2017, aprobadas por la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima por lo cual cuenta con asignación presupuestal.

Que, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía ha presentado el proyecto de las Bases de Convocatoria para la participación de grupos de rock en la actividad cultural "Noches de Lima- Celebra el Rock" la cual contiene los objetivos específicos, características del evento, procedimiento de postulación, y de evaluación de las propuestas y demás requisitos necesarios para su aprobación;

Que, es necesario aprobar las Bases de la citada actividad cultural incluyendo la entrega de las constancias de participación a cada una de las bandas seleccionadas;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 127° del Texto Compendiado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y con los visados de la Subgerente de Promoción Cultural y Ciudadanía y del Asesor Jurídico de la Gerencia de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

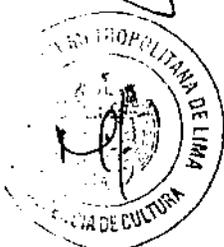
**Artículo 1°.- APROBAR** las Bases de la Convocatoria de la actividad cultural "Noches de Lima- Celebra el Rock" a realizarse el sábado 25 de noviembre de 2017 según el cronograma anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión de evaluación conforme a lo establecido en el numeral 1.1.3. "Comisión de evaluación" de las Bases de la Convocatoria "Noches de Lima- Celebra el Rock", como sigue:

Jurado 1: César Víctor Bustamante Corzo- "Frágil".

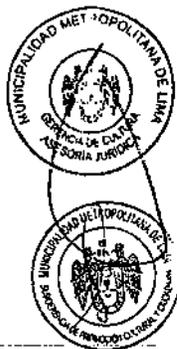
Jurado 2: Marcos Manuel Maizel Mesías- "Uchpa".

Jurado 3: Joe Arturo Hoyos Hernández- "Barrio Calavera".



**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía la ejecución de la actividad cultural “Noches de Lima- Celebra el Rock” aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** las Bases aprobadas en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) y en la página de Facebook oficial de la Gerencia de Cultura: [Cultura para Lima](#).



## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

*Mariella Pinto*

Mariella Pinto Rocha  
Gerente

# BASES DE CONVOCATORIA

## NOCHES DE LIMA – CELEBRA EL ROCK

### En el marco del Día del Música

La Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Cultura realiza una convocatoria abierta a grupos musicales aficionados y profesionales a formar parte de la actividad cultural NOCHES DE LIMA CELEBRA EL ROCK, que se llevará a cabo el día sábado 25 de noviembre de 2017 en la Explanada del Parque de la Muralla, sito en Jirón Amazonas cruce con Av. Abancay en el Centro Histórico de Lima a partir de las 2:00 p.m.

Esta actividad tiene como objetivo promover en la juventud nuestra identidad cultural, a través de la música, construyendo ciudadanía y trabajando dentro de una Cultura de Paz y buena convivencia, además del reconocimiento del músico peruano.

**NOCHES DE LIMA** es una actividad que se celebra una vez al mes y que promueve espacios de intercambio cultural con temáticas acordes a un calendario mensual. En esta oportunidad, la temática de Noches de Lima estará en el marco del Día del Música.

Como parte de la actividad Noches de Lima se realizará una convocatoria de bandas, donde se tendrá en cuenta a los grupos de música cuyas propuestas musicales sean de género rock. Se seleccionarán las cuatro mejores bandas que cumplan con las bases estipuladas en la convocatoria. Las presentaciones se realizarán en la Explanada del Parque de la Muralla el sábado 25 de noviembre de 2017, el INGRESO del público es LIBRE.

Toda la actividad se llevará a cabo cumpliendo las normas de seguridad de la Municipalidad de Lima, para este fin se contará con personal de seguridad especializado. Tanto el personal organizador como la totalidad de bandas participantes se comprometen a cumplir dichas normas.

#### 1. PROCESO DE PARTICIPACIÓN

##### 1.1. Previo

Las bases son elaboradas por la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía.

##### 1.1.1. Convocatoria a nivel nacional

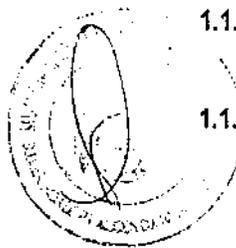
La convocatoria se realiza a nivel nacional.

##### 1.1.2. Inscripciones

Todas las bandas interesadas en participar deberán inscribirse a través de la página del Facebook CULTURA PARA LIMA desde el 18 de octubre al 03 de noviembre, completando la ficha de inscripción online y adjuntado el link del vídeo de acuerdo a lo siguiente.

a. Los grupos musicales participantes deberán completar la ficha de inscripción online. La cual detalla los siguientes datos:

- Nombre de la agrupación
- Cantidad de integrantes
- Lugar de origen
- Nombres y apellidos de los integrantes
- Número de DNI de los integrantes
- Dirección
- Teléfono



- Correo electrónico
  - \* En caso que el participante sea menor de edad se requiere los datos del apoderado.
- b. Pueden participar grupos musicales aficionados y profesionales cuyas propuestas musicales sean de rock.
- c. Cada grupo enviará un link de Youtube con un video de máximo TRES MINUTOS, que se adjuntará a la ficha de inscripción online.
- d. La descripción del video deberá tener el hashtag #NochesDeLimaCelebraElRock, el número de participante (que será proporcionado al inscribirse) y el nombre de la agrupación.
- e. El video deberá tener de fondo una canción de su propia autoría, acompañado de imágenes de la banda.

### 1.1.3. Comisión de evaluación

La selección de las bandas estará a cargo de una comisión de evaluación designada por Resolución Gerencial, e integrada por profesionales del sector musical. Esta comisión valorará y escogerá a las bandas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Viabilidad técnica de la propuesta de acuerdo al marco establecido en la presente convocatoria.
- b. Propuestas musicales de rock.

La comisión de evaluación estará conformada por las siguientes personas:

- César Victor Bustamante Corzo, Frágil.
- Marcos Manuel Maizel Mesías, Uchpa.
- Joe Arturo Hoyos Hernández, Barrio Calavera.

La comisión de evaluación se reunirá el jueves 16 de noviembre para definir a las cuatro mejores bandas que compartirán escenario con los artistas estelares.

La selección de las bandas efectuada por la comisión de evaluación será comunicada el día 17 de noviembre de 2017. El fallo es inapelable.

## 1.2. Pre selección y selección

### 1.2.1. Pre-selección

Del total de los links enviados, se pre-seleccionarán 20 bandas musicales mediante consenso de la comisión de evaluación, las cuales serán subidas al Facebook CULTURA PARA LIMA el 04 de noviembre a fin que el público pueda votar por su banda favorita mediante "likes".

Las votaciones online serán desde el 04 de noviembre a las 5:00 p.m. y finalizarán el 15 de noviembre a las 5:00 p.m.

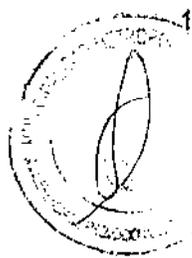
La comisión de evaluación tomará en consideración la cantidad de "likes" con las que cuente las bandas participantes, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las bases.

### 1.2.2. Selección

La calificación en la etapa de selección será del 1 al 5, siendo 5 el puntaje más alto.

La comisión de evaluación se reunirá el jueves 16 de noviembre para definir a las cuatro mejores bandas que compartirán escenario con los artistas estelares.

La selección de las bandas efectuada por la comisión de evaluación será comunicada el día 17 de noviembre de 2017 mediante la página del Facebook CULTURA PARA LIMA. El fallo es inapelable.



### 1.3. Actividad

#### 1.3.1. Presentación en escenario

- La presentación de cada banda en la actividad, dependerá del puntaje que la comisión de evaluación les otorgue.
- Las presentaciones serán sin remuneración.
- Las bandas seleccionadas deberán tener una presentación musical de temas de su autoría (no covers) de máximo 25 minutos o un mínimo de 20 minutos según el programa estipulado.
- La organización no aceptará aquellas propuestas que atenten contra la moral y los objetivos del evento.
- Todas las bandas se comprometen a respetar los horarios según el programa, llegando 60 minutos antes de su hora de presentación. Las bandas que no lleguen a tiempo pierden automáticamente su cupo y cualquier derecho derivado.
- Todas las bandas seleccionadas se comprometen a suscribir una autorización de uso a título gratuito a favor de la Municipalidad de Lima, para la presentación a realizar dentro del marco de Noches de Lima Celebra el Rock, conforme a las presentes Bases.
- La organización no asumirá gastos y/o costos que sean efectuados por parte de las bandas seleccionadas.
- La presentación de cada banda en la actividad, dependerá del puntaje que la comisión de evaluación les otorgue.
- La participación de esta actividad implica la aceptación de sus bases.

#### 1.3.2. Rider técnico.

La Gerencia de Cultura facilitará la logística para el concierto, al cual las bandas deberán adecuarse.

#### 1.3.3. Entrega de constancias de participación a las bandas seleccionadas

Al culminar la presentación se invita al representante de cada una de las bandas seleccionadas para que un representante de la Gerencia de Cultura les haga entrega de la constancia por participación.

#### 1.3.4. Entrega de diploma a los jurados

Al culminar la entrega de las constancias de las bandas seleccionadas, se invita a cada uno de los jurados para que un representante de la Gerencia de Cultura les haga entrega de un diploma por su distinguida participación en la actividad.

### 1.4. Aplicaciones generales

- La inscripción de las bandas participantes no tendrá ningún costo.
- La Municipalidad de Lima, a través de la Gerencia de Cultural se reserva el derecho de resolver cualquier caso no previsto en las Bases.
- El ingreso a la Explanada del Parque de la Muralla será LIBRE.

### 1.5. Difusión de las bases de la convocatoria y consultas sobre la participación

Las bases serán publicadas en:

- La página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)
- La página de Facebook oficial de la Gerencia de Cultura: **CULTURA PARA LIMA**.

### 1.6. Informes

GERENCIA DE CULTURA

Jr. Huancavelica 338, Centro Histórico de Lima

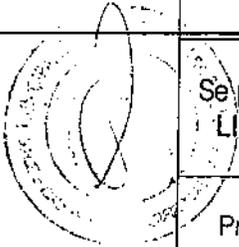
Telf.: 6321300 Anexo 1717

[promocioncultural@munlima.gob.pe](mailto:promocioncultural@munlima.gob.pe)



ANEXO

DESCRIPCIÓN	FECHA
Inscripción de las bandas de rock.	Del 18 de octubre al 03 de noviembre.
Se suben los vídeos pre-seleccionados al Facebook CULTURA PARA LIMA. Empiezan las votaciones online.	04 de noviembre a las 5:00 p.m.
Finalizan las votaciones online.	15 de noviembre a las 5:00 p.m.
Se definen a las cuatro mejores bandas que compartirán escenario con los artistas estelares.	Jueves 16 de noviembre.
Se publican en el Facebook CULTURA PARA LIMA la lista de las bandas seleccionadas.	17 de noviembre.
Presentaciones de las bandas seleccionadas.	25 de noviembre.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014 -2017-MML-GC

Lima, 24 octubre de 2017

**VISTO:** El informe N° 164-2017-MML-GC-AJ de la Asesoría Jurídica, y Memorando N° 873-2017-MML-GC-SGPCC de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura sobre el "XII Concurso de Marinera Limeña 2017", y los documentos que se anexan y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y régimen especial en las leyes de descentralización, y en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, conforme lo establecen los artículos 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 159° numeral 3, subnumeral 3.2., es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (ROF-MML) establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo promover y difundir las expresiones culturales, poner en valor el patrimonio cultural de Lima Metropolitana y fomentar el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, los artículos 127D° y 127E° del ROF-MML, establece que la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía es la unidad orgánica responsable de desarrollar las actividades de promoción, difusión y reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales que coexisten en Lima Metropolitana, fomentando al mismo tiempo la afirmación de la identidad nacional y el reconocimiento de la diversidad cultural;

Que, por Acuerdo de Consejo Metropolitano n° 298 de fecha 15 de agosto de 2006 ha sido instituido como concurso oficial de la Municipalidad Metropolitana de Lima el "Concurso Nacional de Marinera Limeña" en el marco de la difusión y rescate de nuestros valores culturales y artísticos tradicionales y en especial el acervo folclórico que fortalece la identidad peruana pues contribuye a preservar nuestras danzas y bailes, manifestaciones innatas de los pueblos de la Costa y de la ciudad capital;

Que, dentro de estos parámetros normativos, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura, cumpliendo su Plan de Actividades y con el objetivo de promover nuestros valores artísticos culturales, realizó el "XII Concurso de Marinera



Limeña 2017", el día 08 de octubre de 2017 en el Anfiteatro Nicomedes Santa Cruz del Parque de la Exposición.

Que, de acuerdo a las Bases del Concurso aprobado mediante Resolución de Gerencia de Cultura N° 005-2017-MML-GC, se estableció una escala de premios que son los siguientes:

- ✓ **Categoría Infantil**
  - Primer Puesto: premio en efectivo de S/.1,000.00 soles.
  - Segundo Puesto: premio en efectivo de S/.800.00 soles.
  - Tercer Puesto: premio en efectivo de S/.500.00 soles.
  
- ✓ **Categoría Pre- Juvenil**
  - Primer Puesto: premio en efectivo de S/.1,200.00 soles.
  - Segundo Puesto: premio en efectivo de S/.1,000.00 soles.
  - Tercer Puesto: premio en efectivo de S/.800.00 soles.
  
- ✓ **Categoría Juvenil**
  - Primer Puesto: premio en efectivo de S/.1,500.00 soles.
  - Segundo Puesto: premio en efectivo de S/.1,200.00 soles.
  - Tercer Puesto: premio en efectivo de S/.1,000.00 soles.
  
- ✓ **Categoría Adultos**
  - Primer Puesto: premio en efectivo de S/.2,000.00 soles.
  - Segundo Puesto: premio en efectivo de S/.1,500.00 soles.
  - Tercer Puesto: premio en efectivo de S/.1,200.00 soles.
  
- ✓ **Categoría Pre- Mayores**
  - Primer Puesto: premio en efectivo de S/.1,500.00 soles.
  - Segundo Puesto: premio en efectivo de S/.1,200.00 soles.
  - Tercer Puesto: premio en efectivo de S/.1,000.00 soles.
  
- ✓ **Categoría Mayores**
  - Primer Puesto: premio en efectivo de S/.1,300.00 soles.
  - Segundo Puesto: premio en efectivo de S/.1,200.00 soles.
  - Tercer Puesto: premio en efectivo de S/.1,000.00 soles.
  
- ✓ **Campeón de Campeones**
  - Primer Puesto: premio en efectivo de S/.5,000.00 soles.
  
- ✓ **Concurso de Barras**
  - Primer Puesto: premio en efectivo de S/.1,000.00 soles.

Que, mediante el informe del visto, de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía, se precisó la necesidad de cumplir con el pago de los premios en efectivo a los ganadores de las diversas categorías del "XII Concurso Nacional de Marinera Limeña 2017"; por lo que es necesario autorizar la entrega de premios en efectivo en favor de la relación de ganadores del citado concurso por medio de las personas que para tal efecto han sido designadas por los interesados. Esta relación se encuentra debidamente sustentada en las Actas del Jurado Calificador obrantes en el Anexo 02 y en la Constancia de Premiación que autoriza el cobro de los premios en efectivo, obrante en el Anexo 03, y de este modo debe darse cumplimiento a esta última etapa del referido concurso;



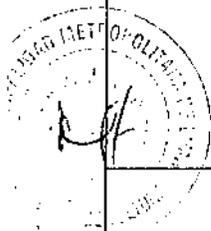
Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, y en concordancia con el Memorando Circular N° 002-2017-MML-GP/STI de fecha 15 de marzo de 2017 de la Subgerencia de Tecnologías de la Información referente a la publicación de Resoluciones de Gerencia, y;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el visado de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía y de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura;

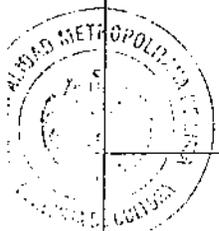
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la entrega de premios en efectivo hasta por un monto de S/.26,900.00 (Veintiséis mil novecientos y 00/100 soles) en favor de los ganadores del "XII Concurso Nacional de Marinera Limeña 2017", según la nómina presentada por la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que se encuentra sustentada en las Actas del Jurado Calificador del citado concurso. El pago se efectuará a través de los representantes, autorizados por los mencionados ganadores, para recibir el monto de los respectivos premios, como sigue:

CATEGORIA	PUESTO	CONCURSANTES	REPRESENTANTE	VALOR DEL PREMIO
Infantil	Primer Puesto	- Sofia Juliana Yana Condori - Fabio Alessandro Rossi	Luder Yana Ccorimanya DNI: 21579008 Tlf: 934233037	S/. 1,000.00
	Segundo Puesto	- Mayra Lisbeth de Jesus Vasquez Palomino - Paul Santiago Cribillero Torres	Carla Maria de Jesus Palomino Ronceros Vda de Vasquez DNI: 21815442 Tlf: 975556321	S/. 800.00
	Tercer Puesto	- Daniela Patricia Quispe Valverde - Sebastian Alonso Chauca Chavarry	Ana Patricia Valverde Levano DNI: 08690817 Tlf: 998921067	S/. 500.00
Pre - Juvenil	Primer Puesto	- Gianella Mori Tenorio Sancho Davila - Yuri Adriel Muñoz Garcia	Magaly Tenorio Sancho Davila Gutierrez DNI: 07631516 Tlf: 996210174	S/. 1,200.00
	Segundo Puesto	- Valeria Abdiel Alquizar Paredes - Marcelo Fabian David Bernal Caro	Armandina Paredes Vela de Alquizar DNI: 06861436 Tlf: 993592686	S/. 1,000.00
	Tercer Puesto	- Fabiana Veralucia Garcia Trelles - Francesco Fabian Zuñiga Mori	Nelly Magaly Mori Guerra DNI: 09931727 Tlf: 951714408	S/. 800.00
Juvenil	Primer Puesto	- Gianella Lucia Encinas Ipince - Raul Odair Barba Toledo	Raul Odair Barba Toledo DNI: 70322222 Tlf: 933323092	S/. 1,500.00



	Segundo Puesto	- Mariby Azucena Portocarrero Minaya - Pedro Roberto Manuel Quispe Saenz	Mariby Azucena Portocarrero Minaya DNI: 71208878 Tif: 956305568	S/. 1,200.00
	Tercer Puesto	- Grace Amparo Flores Neyra - Gonzalo Stefano Velasquez Borja	Grace Amparo Flores Neyra DNI: 75425135 Tif: 989536792	S/. 1,000.00
	Primer Puesto	- Veronica Thais Avalos Vega - Luis Alejandro Donet Sanchez	Luis Alejandro Donet Sanchez DNI: 70215095 Tif: 987207205	S/. 2,000.00
Adultos	Segundo Puesto	- Erika Akatsuka Miyagawa De Rodriguez - John Arnold Castro Torres	Erika Akatsuka Miyagawa De Rodriguez DNI: 41641472 Tif: 990078217	S/. 1,500.00
	Tercer Puesto	- Stephany Anri Tsuha Chinen - Daniel Martin Villavicencio Arce	Daniel Martin Villavicencio Arce DNI: 43720390 Tif: 989839061	S/. 1,200.00
Pre - Mayores	Primer Puesto	- Gaby Lisette Palomeque Rodriguez - Fabricio Enrique Varela Travesi	Gaby Lisette Palomeque Rodriguez DNI: 40272666 Tif: 998150802	S/. 1,500.00
	Segundo Puesto	- Maria Isabel Soria Muratta - Claudio Alejandro Murga Masias	Claudio Alejandro Murga Masias DNI: 08891873 Tif: 999194091	S/. 1,200.00
	Tercer Puesto	- Pamela Patricia Marmol Droguett - Renzo Franz Vidaurre Palacios	Renzo Franz Vidaurre Palacios DNI: 08154517 Tif: 939113472	S/. 1,000.00
Mayores	Primer Puesto	- Zully Milagros Ruiz Chavez - Hugo Sergio Vasquez Ruiz	Zully Milagros Ruiz Chavez DNI: 08785246 Tif: 991744700	S/. 1,300.00
	Segundo Puesto	- Sara Angulo Pacheco - Jorge Luis Alberto Talaviña Agapito	Sara Angulo Pacheco DNI: 06999899 Tif: 992910762	S/. 1,200.00
	Tercer Puesto	- Rosa Maria Murgueytio Gonzales - Luis Antonio Miraval Castro	Rosa Maria Murgueytio Gonzales DNI: 06635435 Tif: 999962181	S/. 1,000.00
Campeón de Campeones	Primer Puesto	- Gaby Lisette Palomeque Rodriguez - Pierr Alberto Padilla Vasquez	Gaby Lisette Palomeque Rodriguez DNI: 40272666 Tif: 998150802	S/. 5,000.00



Concurso de Barras	Primer Puesto	Asociación Cultural La Lima Que Yo Quiero	Fernando Alejandro Hoces Varillas DNI: 08485441 Tif: 999935360	S/. 1,000.00
--------------------	---------------	---	--	--------------

TOTAL: S/. 26,900.00

**Artículo 2.** - **DISPONER** que la Oficina de Administración de la Gerencia de Cultura remita a la Subgerencia de Logística Corporativa, el Requerimiento de Gasto hasta por la suma de S/.26,900.00 (Veintiséis mil novecientos y 00/100 soles), con la relación de ganadores y de sus representantes autorizados para recibir el monto de los premios respectivos.

**Artículo 3** .- **AUTORIZAR** al Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Finanzas para efectuar la entrega del dinero en efectivo o en cheque de los premios correspondientes conforme a la Relación de Ganadores descrita en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 4** .- El egreso que origine el gasto a que refiere la presente Resolución se afectará al presupuesto Municipal 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según el detalle siguiente:

**CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL :**

Jefatura de Gestión : 01 Municipalidad Metropolitana de Lima

Unidad de Gestión : 03 Gestión Administrativa

Centro de Costo : 13010 Gerencia de Cultura

**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA :**

Función : 21 Cultura y Deporte

División Funcional : 45 Cultura

Grupo Funcional : 100 Promoción y Desarrollo

Actividad MML : 1332 Promoción Cultural y Ciudadanía

Tarea : 01 Actividades Culturales y Conmemorativas

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 02 Recursos Directamente Recaudados

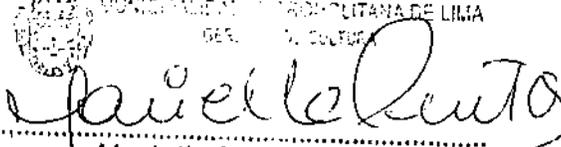
**RUBRO** : 09 Recursos Directamente Recaudados

**ESPECÍFICA DE GASTO** : 2503010199 : A otras personas Naturales

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia de Cultura, a la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines pertinentes.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de esta resolución en el Portal de Transparencia Estandar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <http://www.munlima.gob.pe/gobiernoabierto-1/resoluciones-de-gerencias>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA  
  
Mariella Pinto Rocha





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE CULTURA N°015-2017-MML-GC**

Lima, 14 DIC. 2017

**VISTO:** Los Informes N° 201-2017-MML-GC/AJ de fecha 14 de diciembre de 2017 de la Asesoría Jurídica y el informe N° 133-2017-GC-MML/SAEIC de fecha 12 de diciembre de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales de la Gerencia de Cultura sobre el "Concurso Nacional Dramaturgia Jóvenes Talentos 2017", y los documentos que se anexan;

**CONSIDERANDO:**

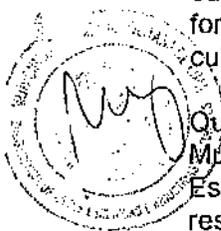
Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y régimen especial en las leyes de descentralización, y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, conforme lo establecen los artículos 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 159° numeral 3, subnumeral 3.2, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (ROF-MML) establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo promover y difundir las expresiones culturales, poner en valor el patrimonio cultural de Lima Metropolitana y fomentar el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, los artículos 127F° y 127G° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima - ROF establecen que la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica de la Gerencia de Cultura responsable de desarrollar actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas con el fomento de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en Lima Metropolitana;

Que la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales de la Gerencia de Cultura, cumpliendo su Plan de Actividades y con el objetivo de incentivar, desarrollar y promover en los jóvenes las artes escénicas, realizó el "Concurso Nacional Dramaturgia Jóvenes Talentos 2017", llevándose a cabo el día lunes 12 de diciembre del presente año con la publicación de los proyectos ganadores.



Que, mediante el informe del visto, de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, se precisó la necesidad de cumplir con el pago de los premios en efectivo a los ganadores o a sus representantes designados del "Concurso Nacional Dramaturgia Jóvenes Talentos 2017"; por lo que es necesario autorizar la entrega de premios en efectivo en favor de los ganadores del citado concurso. La relación de éstos se encuentra debidamente sustentada en el Acta del Jurado Calificador de fecha 11 de diciembre de 2017;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el visado de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales y de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la entrega de premios en efectivo hasta por un monto de S/ 21,000.00 (Veintiún mil y 00/100 Soles) en favor de los ganadores del "Concurso Nacional Dramaturgia Jóvenes Talentos 2017", conforme a la relación de ganadores que se encuentra sustentada en el Acta del Jurado Calificador del citado concurso, presentada por la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como sigue:

GANADOR	DNI	TITULO DE LA OBRA	PREMIO
Paul Henry Fernando Sotomayor García	45267338	La zona Invisible	S/ 7,000.00
Christopher Adan Domingo Cruzado Ojeda	74597994	Extraños Diálogos de Amor entre Mayra y Daniel	S/ 7,000.00
Betsy Grecia Flores Sánchez	46940718	Dos Almas en el Mundo	S/ 7,000.00

**TOTAL: S/ 21,000.00**

**Artículo 2°.-** DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia de Cultura remita a la Subgerencia de Logística Corporativa, el Requerimiento de Gastos hasta por la suma de S/ 21,000.00 (Veintiún mil y 00/100 Soles); según la relación de ganadores.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el gasto a que se refiere la presente Resolución se afectará al Presupuesto Municipal 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según el detalle siguiente:

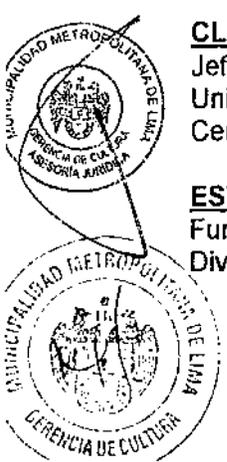
**DETALLE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL  
PARA LA ENTREGA DE PREMIOS DEL "CONCURSO NACIONAL DRAMATURGIA  
JÓVENES TALENTOS 2017"**

**CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL:**

Jefatura de Gestión : 01 Municipalidad Metropolitana de Lima  
 Unidad de Gestión : 03 Gestión de Apoyo Social  
 Centro de Costo : 13010 Gerencia de Cultura

**ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

Función : 21 Cultura y Deporte  
 División Funcional : 045 Cultura



Grupo Funcional : 0100 Promoción y Desarrollo Cultural  
Actividad MML : 1334 Artes Escénicas e Industrias Culturales  
Tarea : 01 Administración, Gestión y Promoción de las  
Actividades en los Teatros Municipales

**CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA DE GASTO**

25.03.01.01.99 : A otras personas naturales

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 05 Recursos Determinados

**RUBRO**

: 07 Fondo de Compensación Municipal

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia de Cultura, a la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de esta resolución en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) y en la página oficial de Facebook de la Gerencia de Cultura: Cultura para Lima.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE CULTURA

*Mariella Pinto*  
-----  
Mariella Pinto Rocha  
Gerente